



**Ayuntamiento  
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n  
30564 Lorquí, Murcia  
968 690 001  
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE  
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE TRES DE ABRIL DE 2019**

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las dieciocho horas del tres de abril de 2019, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión D. Joaquín Hernández Gomariz, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, asistido de la Secretaria, D.<sup>a</sup> Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes los componentes de la Junta: D.<sup>a</sup> Francisca Asensio Villa, D. Isidoro Martínez Cañavate y D.<sup>a</sup> María Dolores García Rojo.

No asiste la concejala D.<sup>a</sup> Amparo Martínez Fernández, cuya ausencia ha sido excusada ante la Presidencia.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LOS DÍAS 14/03/2019 Y 27/03/2019. ACUERDOS A TOMAR.-**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, aprueba las actas de las sesiones de Junta de Gobierno Local celebradas los días 14 de marzo de 2019 y 27 de marzo de 2019.

**SEGUNDO.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE “REPARACIÓN DE TALUDES EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL BASE 2000”. EXP. 2/2019. ACUERDOS A TOMAR.-**

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 27/02/2019, se aprobó el inicio del expediente de contratación 2/2019 y se justificó la necesidad del mismo. La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 06/03/2019, aprobó el expediente de contratación de la obra denominada REPARACIÓN DE TALUDES EN EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL BASE 2000 y acordó la publicación de la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La licitación se publicó el 03/03/2019 y en el plazo habilitado, que concluía el 28/03/2019, se presentaron 11 ofertas.

**La Mesa de Contratación** celebró sesión el día **29/03/2019**, levantándose la siguiente acta:

**“ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE "REPARACIÓN DE TALUDES EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL BASE 2000". EXP. 2/2019.**

**PRESIDENTA:** D.<sup>a</sup> Antonia Abenza Campuzano. Concejala de Hacienda y Contratación.

**VOCALES:**

D.<sup>a</sup> Laura Bastida Chacón. Secretaria Municipal.

D.<sup>a</sup> Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.

D. Jesús Martínez Carrillo. Tesorero Municipal.

**SECRETARIO DE LA MESA:** D. Jesús David García Sánchez. Administrativo.

*En Lorquí, a veintinueve de marzo de dos mil diecinueve.*

*Siendo las 9,10 horas, se constituye la Mesa de Contratación de la licitación de la obra de "REPARACIÓN DE TALUDES EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL BASE 2000", formada por los miembros indicados anteriormente, para proceder a la apertura del sobre único presentado por los licitadores.*

*En primer lugar se da cuenta de las empresas que han presentado oferta en el plazo habilitado al efecto, que concluía el día 28-03-2019 :*

<u>Nº DE ORDEN</u>	<u>DENOMINACION EMPRESA</u>	<u>FECHA PRESENT.</u>	<u>Nº REG. ENTRADA</u>
1	CONTRATAS Y VIALES DE LEVANTE, S.L.	26/03/2019	1477
2	MALGO GENERACIÓN, S.L.	27/03/2019	1521
3	CONSTU-ARCHENA S.L.	28/03/2019	1530
4	CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SÁNCHEZ LÓPEZ, S.L.U.	28/03/2019	1534
5	SERVIMAR 2008, S.L.	28/03/2019	1535
6	CONSTRUCCIONES URDECÓN, S.A.	28/03/2019	1536
7	RETAMAR OBRAS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.	28/03/2019	1539
8	TRISACOR, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.L.	28/03/2019	1541
9	INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES MURCIANAS 2007, S.L.	28/03/2019	1543
10	CONSTRUCCIONES Y MOVIMIENTOS MURCIA, S.L.	28/03/2019	1562
11	AYLLONZA, S.L.	28/03/2019	1567

*A continuación se procede a la apertura de los sobres únicos, comprobando la Mesa de Contratación que contienen la declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración (anexo I del Pliego de Condiciones), la oferta económica y propuesta de mejoras.*

*Seguidamente se valora la oferta económica y las mejoras, conforme a las fórmulas establecida en la cláusula 17 del pliego de condiciones administrativas.*

Teniendo en cuenta que el pliego de condiciones administrativas establece que el presupuesto base de licitación es de 122.090,00 €, desglosado en **100.900,83 € de base imponible** + 21.189,17 del 21% de IVA, se obtiene el siguiente resultado:

Nº	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA BASE IMPONIBLE  MAX. 5 PUNTOS	PUNTOS
1	CONTRATAS Y VIALES DE LEVANTE, S.L.	85.500,00 €	4,602
2	MALGO GENERACIÓN, S.L.	95.182,19 €	4,134
3	CONSTU-ARCHENA, S.L.	99.900,00 €	3,939
4	CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SÁNCHEZ LÓPEZ S.L.U.	87.210,97 €	4,512
5	SERVIMAR 2008, S.L.	99.990,00 €	3,936
6	CONSTRUCCIONES URDECON, S.L.	100.900,83 €	3,900
7	RETAMAR OBRAS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.	87.279,21 €	4,509
8	TRISACOR, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.L.	99.998,00 €	3,935
9	INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES MURCIANAS 2007, S.L.	99.000,00 €	3,975
10	CONSTRUCCIONES Y MOVIMIENTOS MURCIA, S.L.	78.702,64 €	5,000
11	AYLLONZA, S.L.	100.802,21 €	3,904

Realizados los cálculos conforme a lo estipulado en el apartado 4 del artículo 85 “Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas” del REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. (BOE del día 26 de octubre de 2001), se comprueba que la oferta económica de Construcciones y Movimientos Murcia, S.L., podría ser considerada como desproporcionada o temeraria.

Las MEJORAS ofertadas por los licitadores son las siguientes:

Nº	EMPRESA	MEJORAS TÉCNICAS  SUMIN. Y COLOC. GEOCELDA  MAX. 5 PUNTOS	MEJORAS TÉCNICAS  REP. TER. SUPERIOR  10 PUNTOS	MEJORAS TÉCNICAS  APERT. HOYO Y RIEGO TETRACLINIS  MAX. 3 PUNTOS	MEJORAS TÉCNICAS  AMP. PLAZO GARAN.  MAX 2 PUNTOS	TOTAL PUNTOS
1	CONTRATAS Y VIALES DE LEVANTE, S.L.	500 m2= 5 p.	SÍ 10 p.	50 U.= 3 p.	2 años= 2 p.	20 p.
2	MALGO GENERACIÓN, S.L.	500 m2= 5 p.	SÍ 10 p.	50 U.= 3 p.	2 años= 2 p.	20 p.
3	CONSTU-ARCHENA, S.L.	NO: 0 p.	SÍ 10 p.	50 U.= 3 p.	2 años= 2 p.	15 p.
4	CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SÁNCHEZ LÓPEZ S.L.U.	500 m2= 5 p.	SÍ 10 p.	50 U.= 3 p.	2 años= 2 p.	20 p.
5	SERVIMAR 2008, S.L.	500 m2= 5 p.	SÍ 10 p.	50 U.= 3 p.	2 años= 2 p.	20 p.
6	CONSTRUCCIONES URDECON, S.L.	NO = 0 p.	NO 0 p.	50 U. = 3 p.	NO = 0 p.	3 p.
7	RETAMAR OBRAS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.	500 m2= 5 p.	SÍ 10 p.	50 U.= 3 p.	2 años= 2 p.	20 p.
8	TRISACOR, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.L.	500 m2= 5 p.	SÍ 10 p.	50 U.= 3 p.	2 años= 2 p.	20 p.

9	INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES MURCIANAS 2007, S.L.	500 m2= 5 p.	SÍ 10 p.	NO = 0 p.	2 años= 2 p.	17 p.
10	CONSTRUCCIONES Y MOVIMIENTOS MURCIA, S.L.	NO: 0 p.	SÍ 10 p.	NO = 0 p.	NO = 0 p.	10 p.
11	AYLLONZA, S.L.	500 m2= 5 p.	SÍ 10 p.	50 U.= 3 p.	2 años= 2 p.	20 p.

Con lo que sumando los puntos obtenidos por la oferta económica y las mejoras se obtiene la siguiente

**CLASIFICACIÓN:**

NUMERO DE ORDEN	LICITADORES	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	CONTRATAS Y VIALES DE LEVANTE, S.L.	4,602	20	24,602
2	CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SÁNCHEZ LÓPEZ S.L.U.	4,512	20	24,512
3	RETAMAR OBRAS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.	4,509	20	24,509
4	MALGO GENERACIÓN, S.L.	4,134	20	24,134
5	SERVIMAR 2008, S.L.	3,936	20	23,936
6	TRISACOR, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.L.	3,935	20	23,935
7	AYLLONZA, S.L.	3,904	20	23,904
8	INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES MURCIANAS 2007, S.L.	3,975	17	20,975
9	CONSTU-ARCHENA, S.L.	3,939	15	18,939
10	CONSTRUCCIONES Y MOVIMIENTOS MURCIA, S.L.	5,000	10	15,000
11	CONSTRUCCIONES URDECON, S.L.	3,900	3	6,900

Visto lo anterior, la Mesa de Contratación, por tres votos a favor y una abstención de la vocal, Dña. Laura Bastida Chacón por incurrir en causa del art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

**ACUERDA:**

1º.- Admitir las once ofertas presentadas y clasificarlas en la forma indicada en el cuadro anterior.

2º.- Requerir a la mercantil **CONTRATAS Y VIALES DE LEVANTE, S.L.** al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido, para que en el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES**, contado desde el día siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente la documentación relacionada en la cláusula 22.2 del PCAP, bajo el apercibimiento de que en caso de no proceder a su cumplimentación dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, recabándose la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

3º.- Que una vez presentada la documentación requerida, sea examinada por la Mesa y, en su caso, proponga la adjudicación del contrato.

*Concluido el acto, se extiende la presente acta que, tras su lectura, firma la Mesa de Contratación, lo que, como Secretario, certifico.”*

Tras requerimiento, realizado mediante correo electrónico enviado el día 29 de marzo de 2019, la mercantil CONTRATAS Y VIALES DE LEVANTE, S.L., presenta el día 3 de abril de 2019, (nº.r.e. 1666), dentro del plazo concedido, la documentación requerida que es examinada por la Mesa de Contratación en sesión no pública celebrada el 03/04//2019, levantándose la siguiente acta:

**“ACTA DE LA SESIÓN NO PÚBLICA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE REPARACIÓN DE TALUDES EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL BASE 2000. EXP. 2/2019.**

**PRESIDENTA:** D.<sup>ª</sup> Antonia Abenza Campuzano. Concejala de Hacienda y Contratación.

**VOCALES:**

D.<sup>ª</sup> Laura Bastida Chacón. Secretaria General.

D.<sup>ª</sup> Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.

D. Jesús Martínez Carrillo. Tesorero Municipal.

**SECRETARIO DE LA MESA:** D. Jesús David García Sánchez. Administrativo de Secretaría.

*En Lorquí, a tres de abril de dos mil diecinueve.*

*Siendo las 13,00 horas, se reúne, en acto no público, la Mesa de Contratación, compuesta en la forma señalada anteriormente, para comprobar que la documentación presentada por CONTRATAS Y VIALES DE LEVANTE, S.L., tras requerimiento, se corresponde con la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Cláusula 22.2) y poder proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de obras de “Reparación de taludes en el Polígono Industrial Base 2000”, todo ello en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa en sesión celebrada el 29/03/2019.*

*El día 03/04/2019, con nº r.e. 1666, CONTRATAS Y VIALES DE LEVANTE,S.L., dentro del plazo de siete días hábiles concedido tras requerimiento realizado el 29/03/2019, presenta la siguiente documentación:*

- Certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Declaración responsable de vigencia y validez de los datos inscritos en el registro de licitadores.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.
- Documento acreditativo alta IAE y declaración sobre exención del pago del mismo.
- Seguro de responsabilidad civil.
- Garantía definitiva: Aval nº 161365 de Cajamar por importe de 4.275 €.
- Ficha de Alta de terceros.

*Comprobado que la documentación presentada se corresponde con la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas, la Mesa de Contratación, por tres votos a favor y la abstención de la vocal Dña. Laura Bastida Chacón, por incurrir en causa del art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,*

**ACUERDA:**

*Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de la obra denominada “REPARACIÓN DE TALUDES EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL BASE 2000, a la mercantil CONTRATAS Y VIALES DE LEVANTE, S.L., con CIF Nº B-73594285, al ser la oferta económicamente más ventajosa y que más puntuación ha obtenido en la licitación, según se refleja en el acta de la Mesa de Contratación de 29-03-2019, y haber presentado la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación.*

*Concluida la sesión, se extiende la presente acta que, tras su lectura, firma la Mesa de Contratación, lo que, como Secretario, certifico.”*

Visto lo anterior, y a propuesta de la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes

#### **ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Adjudicar el contrato de la obra denominada “**REPARACIÓN DE TALUDES EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL BASE 2000**”, a la mercantil **CONTRATAS Y VIALES DE LEVANTE, S.L.**, con CIF N° B-73594285, al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación obtuvo en la licitación, **por un precio de 103.455,00 €, IVA incluido (desglosado en 85.500,00 € de base imponible y 17.955,00 € correspondiente al 21 % de IVA)**, contrato que deberá ser ejecutado de acuerdo con la oferta y mejoras presentadas y según lo estipulado en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y en el Proyecto elaborado al efecto.

**SEGUNDO.** Disponer el gasto con cargo a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

**TERCERO.** Nombrar responsable del contrato a D. Luis Bernardeau Esteller, ingeniero municipal.

**CUARTO.-** Notificar este acuerdo a **CONTRATAS Y VIALES DE LEVANTE,S.L.** y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar el próximo 9 de abril, a las 12 horas, en la Secretaria Municipal.

**QUINTO.-** Notificar este acuerdo al resto de licitadores, al responsable del contrato, a la Sra. Interventora y al Sr. Tesorero.

**SEXTO.-** Publicar esta adjudicación en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Lorquí, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN N° 3 DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN ENTORNO TURÍSTICO CULTURAL IGLESIA SANTIAGO APÓSTOL DE LORQUÍ. FASE VI. ACONDICIONAMIENTO AVENIDA CONSTITUCIÓN. TRAMO 2. POS 2018-2019. ACUERDOS A TOMAR.-**

D. José Francisco Alarcón Larrosa, en representación de Trisacor Infraestructuras y Servicios, S.L., con CIF B73622821, presenta, para su aprobación, la CERTIFICACION N° 3 de la obra de Rehabilitación Entorno Turístico Cultural Iglesia Santiago Apóstol de Lorquí. Fase VI. ACONDICIONAMIENTO AVENIDA CONSTITUCION TRAMO 2 (LORQUI) POS 2018/2019”, así como la factura firmada por el Director de la Obra: D Luis Jose Bernardeau Esteller, por un importe de 25.370,03 euros (veinticinco mil trescientos setenta euros con tres céntimos)

Con fecha 13/03/2019, el Ingeniero Técnico Municipal, como encargado de este Ayuntamiento de supervisar las obras, emite un informe que copiado literalmente dice:

*“En relación al expediente de **CONTRATO DE REHABILITACIÓN ENTORNO TURÍSTICO-CULTURAL IGLESIA SANTIAGO APÓSTOL DE LORQUÍ. FASE VI: ACONDICIONAMIENTO AVENIDA CONSTITUCIÓN TRAMO 2. POS 2018-2019**, cuyo adjudicatario es **TRISACOR INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.L.**, revisada las **Certificación de Obra Ordinaria nº3** emitida por el Director de las Obras Luis Bernardeau Esteller, el Ingeniero Municipal, tiene el honor de*

**INFORMAR:**

**Primero.-** *Que personado in situ en el emplazamiento de la obra a que hace referencia el encabezamiento, con la citada certificación, se puede apreciar que las unidades de obra reflejadas en tal documento, responden en su concepto a la realidad física ejecutada.*

*Es todo cuanto tengo a bien informar según mi leal y saber entender, lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos”*

Que en el expediente consta informe de la Interventora municipal de fecha 2/04/2019, en el que acredita que existe crédito adecuado y suficiente para proceder al pago de la Certificación Nº 3 de las obras de “Rehabilitación Entorno Turístico Cultural Iglesia Santiago Apóstol de Lorquí. Fase VI. ACONDICIONAMIENTO AVENIDA CONSTITUCION TRAMO 2 (LORQUI) POS 2018/2019”

Visto lo cual, y a propuesta de la Concejal de Hacienda y Contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente

**ACUERDO:**

**Primero.** - Aprobar la Certificación nº 3 de las obras “Rehabilitación Entorno Turístico Cultural Iglesia Santiago Apóstol de Lorquí. Fase VI. ACONDICIONAMIENTO AVENIDA CONSTITUCION TRAMO 2 (LORQUI) POS 2018/2019”.

**Segundo.** - Reconocer el gasto y ordenar el pago a favor de la mercantil Trisacor Infraestructuras y Servicios, S.L., con CIF B73622821, por un importe de 25.370,03 euros (veinticinco mil trescientos setenta euros con tres céntimos)

**Tercero.** - Que se notifique al interesado, así como a la Sra. Interventora y Sr. Tesorero para que efectúen el pago.

**CUARTO.- PROTOCOLO DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE BANCA, LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS, LA UNIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS DE CRÉDITO Y LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PAGO TELEMÁTICO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. ACUERDOS A TOMAR.-**

Visto el Convenio de Colaboración entre la Asociación Española de Banca, la Confederación Española de Cajas de Ahorros, la Unión Nacional de Cooperativas de crédito y la Entidad Pública Empresarial Red.es para la prestación del servicio de pago telemático en la administración pública, y encontrándolo conforme y de interés para el municipio,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente

**ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el protocolo de adhesión al Convenio de Colaboración entre la Asociación Española de Banca, la Confederación Española de Cajas de Ahorros, la Unión Nacional de Cooperativas de crédito y la Entidad Pública Empresarial Red.es para la prestación del servicio de pago telemático en la Administración Pública. (anexo)

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de los documentos necesarios para la consecución del fin acordado.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a D. Gonzalo García Fernández (GTT) para la gestión de la adhesión.

### ANEXO III AL

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE BANCA, LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS, LA UNIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS DE CRÉDITO Y LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PAGO TELEMÁTICO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

### PROTOCOLO DE ADHESIÓN AL CONVENIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

El **Ayuntamiento de Lorquí** perteneciente a la Región de Murcia (en adelante, la “Administración Pública”), en Junta de Gobierno Local de fecha **dd/mm/aaa**, acuerda la adhesión al Convenio de colaboración entre la Asociación Española de Banca, la Confederación Española de Cajas de Ahorros, la Unión Nacional de Cooperativas de Crédito y la Entidad Pública Empresarial Red.es para la prestación del Servicio de Pago Telemático en la Administración Pública, siendo de aplicación el Anexo en **modo web service con validación de firmas** de dicho Convenio.

Por el presente Protocolo de Adhesión, la Administración Pública acepta todas las condiciones y términos del Convenio de colaboración entre la Confederación Española de Cajas de Ahorros, la Unión Nacional de Cooperativas de Crédito y la Entidad Pública Empresarial Red.es para la prestación del Servicio de Pago Telemático en la Administración Pública y en particular, el abono de la tarifa correspondiente de acuerdo con las condiciones establecidas en el Anexo VII.

El Convenio se prorrogará automáticamente por el mismo período de tiempo, salvo denuncia escrita del Convenio por una de las Partes firmantes con tres meses de antelación a la fecha de finalización del Convenio. En caso de prórroga del Convenio, se entenderá asimismo prorrogada, por un plazo máximo de cuatro años (incluida prórrogas), la adhesión del **Ayuntamiento de Lorquí**, salvo que renuncie expresamente a la prórroga del Convenio mediante notificación por escrito con al menos tres meses de antelación a la fecha de finalización del Convenio.

Asimismo en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Administración Pública reconoce haber sido informada de que sus datos de carácter personal recabados con motivo de la presente Adhesión al Convenio de colaboración para la difusión e implantación del Servicio de Pago Telemático en la Administración Pública, serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal, titularidad de la Entidad Pública Empresarial Red.es, cuya finalidad es gestionar la relación entre el **Ayuntamiento de Lorquí** adherida y Red.es para la prestación del Servicio de Pago telemático.

En el caso de que en el presente Acuerdo de adhesión se incluyan datos de carácter personal de otras personas integrantes del **Ayuntamiento de Lorquí**, será responsabilidad de dicha Administración el informar a las mismas del tratamiento de sus datos personales y de su inclusión en el citado fichero en los términos recogidos en esta cláusula, exonerando de toda responsabilidad a Red.es.

Asimismo, y para el caso de que para la prestación del Servicio sea necesario que Red.es acceda a datos de otras personas (bien personas integrantes del **Ayuntamiento de Lorquí**, bien personas integrantes de otras organizaciones) el **Ayuntamiento de Lorquí** deberá informar a todas ellas del tratamiento de sus datos personales en los términos recogidos en la presente cláusula.



Respecto de los datos de carácter personal utilizados en el Servicio de Pago Telemático y de los que es titular el **Ayuntamiento de Lorquí**

- El **Ayuntamiento de Lorquí** cumplirá con el deber de información previsto en los artículos 12 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás legislación aplicable al respecto, con carácter previo al tratamiento de los datos.
- El **Ayuntamiento de Lorquí** autoriza expresamente a Red.es a subcontratar los servicios que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal necesarios para la prestación del servicio.
- No obstante lo anterior, el **Ayuntamiento de Lorquí** podrá revocar la autorización otorgada en el plazo de 5 días desde la recepción de la notificación de la nueva contratación.

**QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO PARA LA SOLICITUD DE AYUDA A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS O COMPLEMENTARIOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES. ACUERDOS A TOMAR.-**

Vista la Orden de 13 de marzo de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia, para el mantenimiento de los espacios deportivos o complementarios de instalaciones deportivas municipales.

Vista la necesidad de realizar actuaciones de mantenimiento en el Campo de fútbol municipal D. Juan de la Cierva.

Visto el compromiso prioritario del Ayuntamiento de Lorquí en llevar a cabo actuaciones de mantenimiento, rehabilitación y acondicionamiento de espacios públicos.

Y a propuesta de la Concejala de Desarrollo Local y Empleo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes

**ACUERDOS:**

1.-Aprobar la memoria valorada “REPARACIÓN DE VALLADO PERIMETRAL DEL CAMPO DE FÚTBOL (LORQUÍ)”, firmada por Técnico Municipal competente, cuyo presupuesto de ejecución por contrata es de 7.900,00 €.

2.- Solicitar a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes la subvención para las actuaciones de mantenimiento del Campo de fútbol municipal descritas en la memoria anterior, y que asciende a la cantidad de 7.900,00 euros, importe máximo a conceder a municipios de 1.000 hasta 50.000 habitantes, de acuerdo al Artículo 3 de la Convocatoria señalada anteriormente.

**SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLÍTICA SOCIAL EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**

A) Visto el Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el Reglamento de Ayuda a domicilio, aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 08/07/2010.

La Comisión de Seguimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, en reunión celebrada el 29 de marzo de 2019, tras el estudio de los respectivos expedientes, propone:

**PRIMERO.** – La DENEGACION del Servicio de Ayuda a Domicilio a:

1.- XXXXXXXXXXXX, con domicilio en C/ XXXXXXXXXXXXXXXX y DNI XXXXXXXXXXXXXXXX por renuncia escrita del interesado (artículo 33.2 del Reglamento de ayuda a domicilio).

**En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes**

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.** – La DENEGACION del Servicio de Ayuda a Domicilio a:

1.- XXXXXXXXXXXX, con domicilio en C/ XXXXXXXXXX y DNI XXXXXXXXXX por renuncia escrita del interesado (artículo 33.2 del Reglamento de ayuda a domicilio).

**SEGUNDO** - Notifíquese a los interesados, a la Sra. Interventora y al Sr. Tesorero.

B) Visto el Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el Reglamento de Ayuda a domicilio, aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 08/07/2010.

La Comisión de Seguimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, en reunión celebrada el 02 de abril de 2019, tras el estudio de los respectivos expedientes, propone:

**PRIMERO.** - Dar de **ALTA** en el Servicio de Ayuda a Domicilio a:

NOMBRE	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
DNI	XXXXXXXXXX
DOMICILIO	XXXXXXXXXX
HORAS MES	3 HORAS/SEMANA (12 HORAS/MES)
PUNTUACION BAREMO	101
TAREAS	ASEO PERSONAL Y TAREAS DOMESTICAS
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	10.19 €
COPAGO/HORA	0.00 €

NOMBRE	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
DNI	XXXXXXXXXX
DOMICILIO	XXXXXXXXXXXXXX
HORAS MES	2 HORAS/SEMANA (8 HORAS/MES)
PUNTUACION BAREMO	105
TAREAS	ASEO PERSONAL Y TAREAS DOMESTICAS
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	10.19 €
COPAGO/HORA	3.03 €

**En base a lo anteriormente expuesto, y a propuesta de la Concejala de Política Social, la Junta de Gobierno, por tres votos a favor y una abstención del Sr. Alcalde (por incurrir en causa del art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público) respecto a la solicitud**

de XXXXXXXXXXX, y por unanimidad de los asistentes respecto a la solicitud de XXXXXXXXXXX, adopta los siguientes

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.** - Dar de ALTA en el Servicio de Ayuda a Domicilio a:

NOMBRE	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
DNI	XXXXXXXX
DOMICILIO	XXXXXXXXXXXX
HORAS MES	3 HORAS/SEMANA (12 HORAS/MES)
PUNTUACION BAREMO	101
TAREAS	ASEO PERSONAL Y TAREAS DOMESTICAS
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	10.19 €
COPAGO/HORA	0.00 €

NOMBRE	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
DNI	XXXXXXXX
DOMICILIO	XXXXXXXXXXXX
HORAS MES	2 HORAS/SEMANA (8 HORAS/MES)
PUNTUACION BAREMO	105
TAREAS	ASEO PERSONAL Y TAREAS DOMESTICAS
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	10.19 €
COPAGO/HORA	3.03 €

**SEGUNDO** - Notifíquese a los interesados, a la Sra. Interventora y al Sr. Tesorero.

**SÉPTIMO.- SOLICITUDES DE LICENCIA DE ACOMETIDA A LA RED DE AGUA POTABLE. ACUERDOS A TOMAR.-**

Dada cuenta de las solicitudes de licencia municipal para efectuar acometidas a la red de abastecimiento de agua potable en las calles en que están sitios los inmuebles a que dichas solicitudes se refieren, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente

**ACUERDO:**

1º.- Conceder licencia de acometida a la red de agua potable:

1) A XXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para uso doméstico en XXXXXXXXXXX.

2º.- Dar traslado de este acuerdo a los interesados y a ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U. para su conocimiento y efectos oportunos.

**OCTAVO.- SOLICITUDES DE CAMBIO DE TASA DE BASURA DE COMERCIAL A DOMÉSTICA. ACUERDOS A TOMAR.**

Vista la solicitud nº.r.e. 1288, de fecha 14/03/2019, de XXXXXXXXXXX, para cambio de tasa de basura de comercial a doméstica en el suministro nº 304 sito XXXXXXXXXXX, por traslado d la actividad comercial (XXXXXXXXXXXX) a XXXXXXXXXXX del P.I. El Saladar I, existiendo constancia del mismo por informe de la Policía Local de fecha 29/03/2019.

Vista la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida Domiciliara de Basura, que dice “Cuando se conozca ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes

### ACUERDOS

1º.- Acceder al cambio de la tasa de basura comercial a doméstica del abonado anteriormente mencionado, teniendo efectos este cambio a partir del periodo de cobranza siguiente al de la solicitud del interesado.

2º. Notificar al interesado y a ACCIONA AGUA SERVICIOS S.L.U.

**NOVENO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A XXXXXXXXXXXX. ACUERDOS A TOMAR.-**

### ANTECEDENTES:

Con fecha 30/05/2018 la “XXXXXXXXXXXX” firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente N° 20/2018.

El importe de dicha subvención asciende a 500,00€, siendo el receptor la citada asociación con **C.I.F. XXXXXXXXXXXX** y actuando en su nombre XXXXXXXXXXXX, en calidad de Secretario.

Tal subvención fue concedida para la realización de “**ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN**”.

Consta igualmente en este expediente informe de la Interventora que dice:

**“XXXXXXXXXXXX” CIF XXXXXXXX**

**REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES N°20**

**I.-INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2018 (art. 22 LGS):**

Se recibe para su fiscalización el expediente n°20/2018, que incorpora la siguiente documentación:

-Solicitud presentada el día 10 de diciembre de 2018 RE n°6014.

-Declaración responsable.

-Memoria de Actividades.

-Facturas y documentos acreditativos del gasto.

**II.-NORMATIVA APLICABLE**

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS).

2. RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de LGS. Artículo 84.

3. RD legislativo 2/2005, de 2 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL), artículos 174 y 213 al 222.

4. RD 500/1990, artículos 52 y siguientes.

5.-Presupuesto General 2018.

6.- Convenio” Asociación Sociocultural la Chimenea “y el Ayuntamiento de Lorquí de fecha: 30/05/2018

**IMPORTE: 500,00 euros**

**FINALIDAD: ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN**

**D. Carmen Gómez Ortega, en calidad de Interventora del Ayuntamiento de Lorquí, vista la solicitud presentada por la representante de la entidad beneficiaria de la subvención referida, emite el siguiente informe:**

**PRIMERO,-** Que la actividad para la fue concedida la subvención ha sido debidamente realizada.

**SEGUNDO,-** Que consta memoria suscrita por el responsable de la entidad beneficiaria que se considera válida por esta intervención, así como la declaración responsable de estar al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

**TERCERO,-** Que la relación de los justificantes presentados se adecua al objeto y fines de la subvención.

**CUARTO,-** Que la justificación de la subvención se realiza dentro del plazo establecido por las bases reguladores y el acuerdo de concesión de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LGS.

Para que así conste, y a los efectos oportunos, firmo el presente.

En base a lo anteriormente expuesto, y a propuesta de la Concejal de Hacienda, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente

### ACUERDO:

**PRIMERO:** Aprobar la justificación de la subvención concedida a ``XXXXXXXXXXXXXXXX`` por importe de 500,00€.

**SEGUNDO:** Notificar a la INTERVENTORA, al TESORERO y a la ``XXXXXXXXXX`` el presente acuerdo.

**DÉCIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ``XXXXXXXXXXXXXXXX``. ACUERDOS A TOMAR.-**

### ANTECEDENTES:

Con fecha 30/05/2018 la ``XXXXXXXXXXXXXXXX`` firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente N° 6/2018.

El importe de dicha subvención asciende a 1.000,00€, siendo el receptor la citada asociación con **C.I.F. XXXXXXXXXXXX** y actuando en su nombre XXXXXXXXXXXX, en calidad de Tesorera. Tal subvención fue concedida para la realización de ``XXXXXXXXXXXXXXXX``. Consta igualmente en este expediente un informe de intervención, de fecha 03/04/2019, que dice:

``XXXXXXXXXXXXXXXX`` CIF.XXXXXXXXXX  
REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES N°6

#### **I.-INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2018 (art. 22 LGS):**

Se recibe para su fiscalización el expediente n°6/2018, que incorpora la siguiente documentación:

- Solicitud presentada el día 28 de marzo de 2019 RE n° 1544.
- Declaración responsable.
- Memoria de Actividades.
- Facturas y documentos acreditativos del gasto.

#### **II.-NORMATIVA APLICABLE**

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS).
2. RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de LGS. Artículo 84.
3. RD legislativo 2/2005, de 2 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL), artículos 174 y 213 al 222.
4. RD 500/1990, artículos 52 y siguientes.
- 5.-Presupuesto General 2018.
- 6.- Convenio" Asociación A.M.P.A. CEIP Jesús García García "y el Ayuntamiento de Lorquí de fecha: 30/05/2018

**IMPORTE: 1.000,00euros**

FINALIDAD: ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN

**D. Carmen Gómez Ortega, en calidad de Interventora del Ayuntamiento de Lorquí, vista la solicitud presentada por la representante de la entidad beneficiaria de la subvención referida, emite el siguiente informe:**

**PRIMERO,-** Que la actividad para la que fue concedida la subvención ha sido debidamente realizada.

**SEGUNDO,-** Que consta memoria suscrita por el responsable de la entidad beneficiaria que se considera válida por esta intervención, así como la declaración responsable de estar al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para que así conste, y a los efectos oportunos, firmo el presente."

En base a lo anteriormente expuesto, y a propuesta de la Concejal de Hacienda, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente.

## ACUERDO:

**PRIMERO:** Aprobar la justificación de la subvención concedida a ``XXXXXXXXXXXX`` por importe de 1.000,00€.

**SEGUNDO:** Notificar a la INTERVENTORA, al TESORERO y a la ``XXXXXXXXXXXX`` el presente acuerdo.

**UNDÉCIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ``XXXXXXXXXXXX``. ACUERDOS A TOMAR.-**

### ANTECEDENTES:

Con fecha 30/05/2018 la asociación sociocultural ``XXXXXXXXXXXX`` firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente N° 18/2018.

El importe de dicha subvención asciende a 300,00€, siendo el receptor la citada asociación con **C.I.F. XXXXXXXXXXX** y actuando en su nombre XXXXXXXXXXX, en calidad de Secretaria.

Tal subvención fue concedida para la realización de ``ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN``.

Consta igualmente en este expediente informe de la Interventora, de fecha 03/04/2019, que dice:

**``XXXXXXXXXXXX`` CIF.- XXXXXXXXXXX**

**REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES N° 18**

**I.-INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2018 (art. 22 LGS):**

Se recibe para su fiscalización el expediente n°13/2018, que incorpora la siguiente documentación:

-Solicitud presentada el día 28 de marzo de 2019 RE n°1540.

-Declaración responsable.

-Memoria de Actividades.

-Facturas y documentos acreditativos del gasto.

### **II.-NORMATIVA APLICABLE**

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS).

2. RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de LGS. Artículo 84.

3. RD legislativo 2/2005, de 2 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL), artículos 174 y 213 al 222.

4. RD 500/1990, artículos 52 y siguientes.

5.-Presupuesto General 2018.

6.- Convenio" Asociación Cofradía Jesús Resucitado "y el Ayuntamiento de Lorquí de fecha: 30/05/2018

**IMPORTE: 300,00 euros**

**FINALIDAD: ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN**

**D. Carmen Gómez Ortega, en calidad de Interventora del Ayuntamiento de Lorquí, vista la solicitud presentada por la representante de la entidad beneficiaria de la subvención referida, emite el siguiente informe:**

**PRIMERO,-** Que la actividad para la fue concedida la subvención ha sido debidamente realizada.

**SEGUNDO,-** Que consta memoria suscrita por el responsable de la entidad beneficiaria que se considera válida por esta intervención, así como la declaración responsable de estar al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

**TERCERA,-** Que la relación de los justificantes presentados se adecua al objeto y fines de la subvención.

**CUARTO,-** Que la justificación de la subvención se realiza dentro del plazo establecido por las bases reguladores y el acuerdo de concesión de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LGS.

Para que así conste, y a los efectos oportunos, firmo el presente.

En base a lo anteriormente expuesto, y a propuesta de la Concejal de Hacienda, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar la justificación de la subvención concedida a ``XXXXXXXXXXXX`` por importe de 300,00€.

**SEGUNDO:** Notificar a la INTERVENTORA, al TESORERO y a la ``XXXXXXXXXX`` el presente acuerdo.

**DUODÉCIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL XXXXXXXXXXXX . ACUERDOS A TOMAR.-**

#### **ANTECEDENTES:**

Con fecha 30/05/2018 el XXXXXXXXXXXX firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente N° 8/2018.

El importe de dicha subvención asciende a 500,00€, siendo el receptor el citado colegio con C.I.F. XXXXXXXXX y actuando en su nombre XXXXXXXXXXXX, en calidad de Secretaria.

Tal subvención fue concedida para la realización de ``ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN``.

Consta igualmente en este expediente un informe de intervención, de fecha 03/04/2019, que dice:

**``XXXXXXXXXX`` CIF.XXXXXXXXXX**

**REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES N°8**

**I.-INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2018 (art. 22 LGS):**

Se recibe para su fiscalización el expediente n°8/2018, que incorpora la siguiente documentación:

-Solicitud presentada el día 29 de marzo de 2019 RE n° 1580.

-Declaración responsable.

-Memoria de Actividades.

-Facturas y documentos acreditativos del gasto.

#### **II.-NORMATIVA APLICABLE**

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS).

2. RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de LGS. Artículo 84.

3. RD legislativo 2/2005, de 2 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL), artículos 174 y 213 al 222.

4. RD 500/1990, artículos 52 y siguientes.

5.-Presupuesto General 2018.

6.- Convenio" Asociación CEIP Jesús García García "y el Ayuntamiento de Lorquí de fecha: 30/05/2018

**IMPORTE: 500,00euros**

**FINALIDAD: ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN**

**D. Carmen Gómez Ortega, en calidad de Interventora del Ayuntamiento de Lorquí, vista la solicitud presentada por la representante de la entidad beneficiaria de la subvención referida, emite el siguiente informe:**

**PRIMERO,-** Que la actividad para la fue concedida la subvención ha sido debidamente realizada.

**SEGUNDO,-** Que consta memoria suscrita por el responsable de la entidad beneficiaria que se considera válida por esta intervención, así como la declaración responsable de estar al corriente de obligaciones tributarias y frente a la

Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

**TERCERA,-** Que la relación de los justificantes presentados se adecua al objeto y fines de la subvención.

**CUARTO,-** Que la justificación de la subvención se realiza dentro del plazo establecido por las bases reguladoras y el acuerdo de concesión de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LGS.

Para que así conste, y a los efectos oportunos, firmo el presente.

En base a lo anteriormente expuesto, y a propuesta de la Concejal de Hacienda, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar la justificación de la subvención concedida al **XXXXXXXXXXXXX** por importe de 500,00€.

**SEGUNDO:** Notificar a la INTERVENTORA, al TESORERO y al **XXXXXXXXXX** el presente acuerdo.

**DECIMOTERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL XXXXXXXXXXXX. ACUERDOS A TOMAR.-**

#### **ANTECEDENTES:**

Con fecha 30/05/2018 el **XXXXXXXXXXXXXXXXX** firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente N° 10/2018.

El importe de dicha subvención asciende a 1.100,00€, siendo el receptor la citada asociación con **C.I.F. XXXXXXXXXXXXX** y actuando en su nombre **XXXXXXXXXXXXX**, en calidad de Secretario.

Tal subvención fue concedida para la realización de **“ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN”**.

Consta igualmente en este expediente un informe de intervención, de fecha 03-04-2019, que dice:

**“XXXXXXXXXXXXX” CIF.XXXXXXXXXX**

**REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES N°10**

**I.-INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2018 (art. 22 LGS):**

Se recibe para su fiscalización el expediente n°10/2018, que incorpora la siguiente documentación:

-Solicitud presentada el día 29 de marzo de 2019 RE n° 1588.

-Declaración responsable.

-Memoria de Actividades.

-Facturas y documentos acreditativos del gasto.

#### **II.-NORMATIVA APLICABLE**

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS).

2. RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de LGS. Artículo 84.

3. RD legislativo 2/2005, de 2 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL), artículos 174 y 213 al 222.

4. RD 500/1990, artículos 52 y siguientes.

5.-Presupuesto General 2018.

6.- Convenio “Asociación IES Romano Garcia” y el Ayuntamiento de Lorquí de fecha: 30/05/2018

**IMPORTE: 1.100,00euros**



FINALIDAD: ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN

**D. Carmen Gómez Ortega, en calidad de Interventora del Ayuntamiento de Lorquí, vista la solicitud presentada por la representante de la entidad beneficiaria de la subvención referida, emite el siguiente informe:**

**PRIMERO,-** Que la actividad para la que fue concedida la subvención ha sido debidamente realizada.

**SEGUNDO,-** Que consta memoria suscrita por el responsable de la entidad beneficiaria que se considera válida por esta intervención, así como la declaración responsable de estar al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

**TERCERA,-** Que la relación de los justificantes presentados se adecua al objeto y fines de la subvención.

**CUARTO,-** Que la justificación de la subvención se realiza dentro del plazo establecido por las bases reguladoras y el acuerdo de concesión de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LGS.

Para que así conste, y a los efectos oportunos, firmo el presente.

En base a lo anteriormente expuesto y a propuesta de la Concejala de Hacienda, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente

### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar la justificación de la subvención concedida al **XXXXXXXXXXXX** por importe de 1.100,00€.

**SEGUNDO:** Notificar a la INTERVENTORA, al TESORERO y al **XXXXXXXXXXXX** el presente acuerdo.

**DECIMOCUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE HACIENDA PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A XXXXXXXXXXXX. ACUERDOS A TOMAR.-**

### **ANTECEDENTES:**

Con fecha 30/05/2018 la asociación sociocultural ``XXXXXXXXXX`` firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente N° 13/2018.

El importe de dicha subvención asciende a 2.500,00€, siendo el receptor la citada asociación con **C.I.F. XXXXXXXXX** y actuando en su nombre D. Ángeles Marco Carrillo, en calidad de Secretaria

Tal subvención fue concedida para la realización de ``**ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN**``.

Consta igualmente en este expediente informe de la Interventora, de fecha 03/04/19, que dice:

**XXXXXXXXXXXX CIF.- XXXXXXXX**

**REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES N° 13**

**I.-INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2018 (art. 22 LGS):**

Se recibe para su fiscalización el expediente n°13/2018, que incorpora la siguiente documentación:

-Solicitud presentada el día 29 de marzo de 2019 RE n°1575.

-Declaración responsable.

-Memoria de Actividades.

-Facturas y documentos acreditativos del gasto.

**II.-NORMATIVA APLICABLE**

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS).

2. RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de LGS. Artículo 84.

3. RD legislativo 2/2005, de 2 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL), artículos 174 y 213 al 222.

4. RD 500/1990, artículos 52 y siguientes.

5.-Presupuesto General 2018.

6.- Convenio" Asociación el Capazo de Lorquí "y el Ayuntamiento de Lorquí de fecha: 30/05/2018

**IMPORTE: 2.500,00 euros**

FINALIDAD: ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN

**D. Carmen Gómez Ortega, en calidad de Interventora del Ayuntamiento de Lorquí, vista la solicitud presentada por la representante de la entidad beneficiaria de la subvención referida, emite el siguiente informe:**

**PRIMERO,-** Que la actividad para la fue concedida la subvención ha sido debidamente realizada.

**SEGUNDO,-** Que consta memoria suscrita por el responsable de la entidad beneficiaria que se considera válida por esta intervención, así como la declaración responsable de estar al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

**TERCERA,-** Que la relación de los justificantes presentados se adecua al objeto y fines de la subvención.

**CUARTO,-** Que la justificación de la subvención se realiza dentro del plazo establecido por las bases reguladoras y el acuerdo de concesión de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LGS.

Para que así conste, y a los efectos oportunos, firmo el presente.

En base a lo anteriormente expuesto y a propuesta de la Concejal de Hacienda, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente

### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar la justificación de la subvención concedida a la Asociación "XXXXXXXXXXXXXÍ" por importe de 2.500,00€.

**SEGUNDO:** Notificar a la INTERVENTORA, al TESORERO y a la asociación "XXXXXXX" el presente acuerdo.

**DECIMOQUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A XXXXXXXXXXXXX". ACUERDOS A TOMAR.-**

### **ANTECEDENTES:**

Con fecha 30/05/2018 la asociación sociocultural "XXXXXXXXXXXXX" firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente N° 22/2018.

El importe de dicha subvención asciende a 1.000,00€, siendo el receptor la citada asociación con **C.I.F. XXXXXXXXXXX** y actuando en su nombre D. Ginés García Melgarejo, en calidad de Secretario.

Tal subvención fue concedida para la realización de "ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN".

Consta igualmente en este expediente informe de la Interventora, de fecha 03/04/19, que dice:

**"XXXXXXXXXXXX" CIF.- XXXXXXXXXXX**

**REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES N° 22**

**I.-INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2018 (art. 22 LGS):**

Se recibe para su fiscalización el expediente nº22/2018, que incorpora la siguiente documentación:

-Solicitud presentada el día 25 de marzo de 2019 RE nº1459.

-Declaración responsable.

-Memoria de Actividades.

-Facturas y documentos acreditativos del gasto.

### **II.-NORMATIVA APLICABLE**

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS).

2. RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de LGS. Artículo 84.

3. RD legislativo 2/2005, de 2 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL), artículos 174 y 213 al 222.

4. RD 500/1990, artículos 52 y siguientes.

5.-Presupuesto General 2018.

6.- Convenio" Asociación Cueva Flamenca "y el Ayuntamiento de Lorquí de fecha: 30/05/2018

**IMPORTE: 1.000,00 euros**

FINALIDAD: ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN

**D. Carmen Gómez Ortega, en calidad de Interventora del Ayuntamiento de Lorquí, vista la solicitud presentada por el representante de la entidad beneficiaria de la subvención referida, emite el siguiente informe:**

**PRIMERO,-** Que la actividad para la fue concedida la subvención ha sido debidamente realizada.

**SEGUNDO,-** Que consta memoria suscrita por el responsable de la entidad beneficiaria que se considera válida por esta intervención, así como la declaración responsable de estar al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

**TERCERA,-** Que la relación de los justificantes presentados se adecua al objeto y fines de la subvención.

**CUARTO,-** Que la justificación de la subvención se realiza dentro del plazo establecido por las bases reguladores y el acuerdo de concesión de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LGS.

Para que así conste, y a los efectos oportunos, firmo el presente.

En base a lo anteriormente expuesto, y a propuesta de la Concejala de Hacienda, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar la justificación de la subvención concedida a "XXXXXXXXXXXX" por importe de 1.000,00€.

**SEGUNDO:** Notificar a la INTERVENTORA, al TESORERO y a la "XXXXXXXXXXXX" el presente acuerdo.

**DECIMOSEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A XXXXXXXXXXXX. ACUERDOS A TOMAR.-**

#### **ANTECEDENTES:**

Con fecha 30/05/2018 la asociación sociocultural "XXXXXXXXXXXX" firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente Nº 42/2018.

El importe de dicha subvención asciende a 600,00€, siendo el receptor la citada asociación con **C.I.F. XXXXXXXXXXXX** y actuando en su nombre D. Adolfo Navascues Gil, en calidad de Secretario.

Tal subvención fue concedida para la realización de "ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN".

Consta igualmente en este expediente informe de la Interventora, de fecha 28/03/2019, que dice:

**"XXXXXXXX" CIF XXXXXXXXX**

**REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES Nº42**

**I.-INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2018 (art. 22 LGS):**

Se recibe para su fiscalización el expediente nº42/2018, que incorpora la siguiente documentación:

-Solicitud presentada el día 18 de octubre de 2018 RE nº4713.

-Declaración responsable.

-Memoria de Actividades.

-Facturas y documentos acreditativos del gasto.

**II.-NORMATIVA APLICABLE**

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS).
2. RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de LGS. Artículo 84.
3. RD legislativo 2/2005, de 2 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL), artículos 174 y 213 al 222.
4. RD 500/1990, artículos 52 y siguientes.
- 5.-Presupuesto General 2018.
- 6.- Convenio" Asociación La Voz "y el Ayuntamiento de Lorquí de fecha: 30/05/2018

**IMPORTE: 600,00 euros**

FINALIDAD: ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN

**D. Carmen Gómez Ortega, en calidad de Interventora del Ayuntamiento de Lorquí, vista la solicitud presentada por la representante de la entidad beneficiaria de la subvención referida, emite el siguiente informe:**

**PRIMERO,-** Que la actividad para la que fue concedida la subvención ha sido debidamente realizada.

**SEGUNDO,-** Que consta memoria suscrita por el responsable de la entidad beneficiaria que se considera válida por esta intervención, así como la declaración responsable de estar al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

**TERCERA,-** Que la relación de los justificantes presentados se adecua al objeto y fines de la subvención.

**CUARTO,-** Que la justificación de la subvención se realiza dentro del plazo establecido por las bases reguladoras y el acuerdo de concesión de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LGS.

Para que así conste, y a los efectos oportunos, firmo el presente.

En base a lo anteriormente expuesto y a propuesta de la Concejala de Hacienda, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar la justificación de la subvención concedida a "XXXXXXXXXX" por importe de 600,00€.

**SEGUNDO:** Notificar a la INTERVENTORA, al TESORERO y a la "XXXXXX" el presente acuerdo.

<p><b>DECIMOSÉPTIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA APROBAR EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADA ACONDICIONAMIENTO DE PARQUES PUBLICOS JUAN CARLOS I Y AZARBE DEL MUNICIPIO DE LORQUI. ACUERDOS A TOMAR.</b></p>
--

**La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2019, se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO.** - *Aprobar el proyecto técnico de la obra denominada ACONDICIONAMIENTO DEL LOS PARQUES PUBLICOS JUAN CARLOS I Y AZARBE, por un importe de 235.260,94 euros IVA incluido (desglosado en 194.430,53+40.830,41 euros), redactado por el Ingeniero Civil del Ayuntamiento de Lorquí siendo aplicable el procedimiento SIMPLIFICADO previsto en el art 159 al ser su valor estimado 194.430,53 euros.*

**SEGUNDO :** *Justificar la necesidad del contrato, atendiendo a las causas determinadas en la memoria técnica del proyecto:*

*El paso del tiempo ha provocado el deterioro de sendos parques, con graves desperfectos en pavimentos faltas o roturas en el mobiliario urbano. Además, las distintas instalaciones o servicios dotacionales necesarios han quedado obsoletos siendo obligadas su modernización y optimización.*

*La actuación se sitúa en Suelo Urbano, de acuerdo con la revisión de las Normas Subsidiarias en vigor desde el 14/02/2004.*

**Descripción de las obras.**

*Las obras proyectadas son:*

- *Desmontaje y retirada de mobiliario urbano en mal estado.*
- *Demolición de aceras y pavimentos en mal estado.*
- *Renovación infraestructuras, incluyendo la anulación y/o desmontaje de servicios obsoletos.*
- *Ejecución de pavimentos.*
- *Mobiliario urbano*

**TERCERO:** *INICIAR el procedimiento de licitación del contrato de obra siendo aplicable el procedimiento SIMPLIFICADO previsto en el art 159 al ser su valor estimado 194.430,53 euros, debiendo procederse a la redacción del pliego de condiciones administrativas.*

**CUARTO. APROBAR** *el gasto que asciende a la cantidad de 235.260,94 euros IVA incluido (desglosado en 194.430,53+40.830,41 euros).*

**QUINTO.** *Ordenar la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante, en cumplimiento de lo establecido en el art 116 de la Ley 9/2017.*

**SEXTO.** *Notificar el presente acuerdo a la Interventora y al Tesorero.*

Se ha redactado el pliego de condiciones administrativas y se han emitido los informes de Secretaria General y de Intervención.

En base a lo anteriormente expuesto, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

#### **ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente para la contratación de la OBRA DENOMINADA **ACONDICIONAMIENTO DE PARQUES PUBLICOS JUAN CARLOS I Y AZARBE DEL MUNICIPIO DE LORQUI**, conforme al proyecto aprobado por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2019, así como el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato, cuyo contenido se adjunta como anexo I. El procedimiento de tramitación será el simplificado, regulado en el art 159 de la LCSP.

**SEGUNDO. AUTORIZAR el gasto que asciende a la cantidad de 235.260,94 euros IVA incluido (desglosado en 194.430,53+40.830,41 euros), con cargo al presupuesto del año 2019.**

**TERCERO.-** Anunciar la licitación pública en el perfil de contratante, estando alojado en la plataforma de contratación del sector público, concediendo un plazo 20 DIAS NATURALES (art 159.3 LCSP) para la presentación de las ofertas, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante, el cual está alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Interventora y al Tesorero.

#### **ANEXO I**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA DENOMINADA ACONDICIONAMIENTO DE PARQUES PUBLICOS JUAN CARLOS I Y AZARBE DEL MUNICIPIO DE LORQUI .**

## I. DISPOSICIONES GENERALES.

### 1. OBJETO DEL CONTRATO.

Por parte de la Oficina Técnica se ha elaborado un proyecto para llevar a cabo la definición y valoración de las actuaciones necesarias, a nivel de proyecto, para ejecutar las obras de **Acondicionamiento de Parques Públicos (Juan Carlos I y Azarbe)**.

Las obras proyectadas son:

Desmontaje y retirada de mobiliario urbano en mal estado.  
Demolición de aceras y pavimentos en mal estado.  
Renovación infraestructuras, incluyendo la anulación y/o desmontaje de servicios obsoletos.  
Ejecución de pavimentos.  
Mobiliario urbano

#### 1.2. Código de clasificación CPV

El código de la clasificación de actividades económicas establecido por el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009), correspondiente a este contrato es: CPV 45112723-9,45236230-1,45236205-7

### 2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

#### 2.1 Naturaleza jurídica del contrato y legislación aplicable

El contrato de OBRA que celebre el Ayuntamiento de Lorqui al amparo del presente pliego de condiciones, tendrá naturaleza administrativa, como contrato típico de obras definido en el artículo 13 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Este contrato se regirá en primer lugar, por lo establecido en este pliego y en los restantes documentos contractuales citados en el apartado 2.2 de esta cláusula. En lo no regulado expresamente en dichos documentos contractuales, se regulará este contrato por lo dispuesto en la LCSP y su normativa de desarrollo, especialmente por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público (RPLCSP) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RD 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en lo que no se opongan a la LCSP.

El desconocimiento por el adjudicatario de cualquiera de los documentos contractuales o de la norma directa o indirectamente aplicable al contrato no le exime de su cumplimiento.

#### 2.2. Documentos que tienen carácter contractual

Para los contratos que se suscriban al amparo del presente pliego, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- a. El presente pliego modelo de cláusulas administrativas particulares.
- b. El pliego de prescripciones técnicas (PPT), incluido en el proyecto técnico
- c. El proyecto técnico de la obra.
- d. La oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato.
- e. El documento de formalización del contrato.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético o se trate de aspectos del contrato específicamente técnicos, en los que, por razón de la especialidad, prevalecerá lo dispuesto en el PPT.

#### 2.3. Prerrogativas del Ayuntamiento en relación con este contrato.

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato administrativo suscrito al amparo del presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como de inspección durante la ejecución y cualquier otra reconocida en la legislación vigente.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 190 y 191 de la LCSP, siendo inmediatamente ejecutivos los acuerdos que adopte el Ayuntamiento al respecto, acuerdos que pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos recogidos en dicha Ley.

#### 2.4. Deber de confidencialidad

De acuerdo con lo establecido en los artículos 133 y 154.7 de la LCSP y, sin perjuicio de las disposiciones de dicha Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación cuidará que no se divulgue la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

Por su parte, el adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor. En el apartado A.8 del CCP del contrato se indicarán, en su caso, las cuestiones que tengan tal carácter.

### 3. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO

#### 3.1. Presupuesto Base de Licitación

El importe del Presupuesto Base de Licitación se fija 235.260,94 euros IVA incluido (desglosado en 194.430,53+40.830,41 euros)

#### 3.2. Valor estimado

El valor estimado del contrato vendrá determinado por el importe total, sin incluir el IVA, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación, incluidas las posibles prórrogas del contrato.

En base a lo anteriormente expuesto, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 194.430,53 euros, sin IVA sin que este prevista la posibilidad de prórroga.

#### 3.3. Precio del contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA.

#### 3.4. IVA y otros gastos incluidos.

En la oferta de los licitadores se entenderá siempre comprendido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido en cada una de las prestaciones objeto de este contrato, si bien dicho impuesto deberá indicarse como partida independiente. Dicho impuesto, se repercutirá por el adjudicatario de manera desglosada con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias que le sean de aplicación, de acuerdo al modelo de oferta facilitado. En dicha oferta se entenderán incluidos todos los gastos que de acuerdo con el presente pliego son de cuenta del adjudicatario, así como todos los costes directos e indirectos a los que éste haya de hacer frente para presentar su oferta y cumplir con todas las obligaciones contractuales.

### 4. CRÉDITO Y FINANCIACIÓN

Existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones de carácter económico derivadas del contrato, en la partida presupuestaria 1532.619.0610 del presupuesto correspondiente al año 2019

### 5. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato es de CUATRO MESES, según consta en el proyecto técnico de la obra.

### 6.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, ÓRGANO GESTOR DEL CONTRATO

#### 6.1. Órgano de Contratación.

La competencia para contratar corresponde al Alcalde-Presidente, no obstante, esta competencia esta delegada en la Junta de Gobierno Local.

#### 6.2. Órgano Gestor del contrato

La tramitación del expediente de contratación se realizará por la Secretaria General. A ésta le corresponderá la realización e impulso de todos los trámites necesarios para la adjudicación, ejecución y resolución del contrato administrativo, sin perjuicio de que puntualmente pueda recabar la colaboración de cualquier otro servicio municipal.

Le corresponderá la solicitud de los informes preceptivos, la elaboración del informe-propuesta para la adopción de los acuerdos que sean precisos en la relación con la gestión del contrato, las funciones de asistencia jurídica al responsable del contrato y asumirá las funciones de seguimiento y supervisión ordinaria de la ejecución del contrato.

### 7.- ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria accesible a través del perfil del contratante del Ayuntamiento de Lorqui.

### 8.- RECURSOS. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

#### 8.1. Recursos.

Al ser un contrato de obras cuyo valor estimado NO es superior a 3 millones de euros, los interesados NO podrán interponer potestativamente RECURSO ADMINISTRATIVO ESPECIAL por presunta infracción del ordenamiento jurídico ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, aunque si el RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION PREVISTO EN LA Ley 39/2015

#### 8.2. Orden Jurisdiccional Competente

Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir en relación con la preparación, adjudicación, ejecución, efectos y extinción del contrato de obra concertado por el Ayuntamiento de Lorqui, al amparo del presente pliego se resolverán en vía administrativa, y una vez agotada, por la jurisdicción contencioso-administrativa .La concurrencia a procedimientos de adjudicación de este contrato supone la renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder a los licitadores o candidatos.

## II. CLAUSULAS DE LICITACIÓN

### 9. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS

#### 9.1.Requisitos generales de capacidad y solvencia.

Podrán tomar parte en los procedimientos contractuales que se tramiten al amparo del presente pliego, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

-Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.

-Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, englobe las prestaciones objeto del contrato de obra en cuestión.

-No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones .Tampoco deberán estar incursos en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato. Ello sin perjuicio, en su caso, de analizar las medidas de corrección de las causas que motivaron la prohibición adoptadas por el licitador afectado, en los términos señalados en el artículo 72.5 de la LCSP.

9.2.Solvencia económica y financiera, se podrá acreditar a través de alguno de estos medios:



- a) Acreditar una cifra anual de negocios en la actividad de ejecución de obras referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos por importe igual o superior al valor estimado del contrato.
- b) Tener un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales relacionado con el objeto del contrato, por un importe igual o superior al exigido en este pliego (235.260,94 euros). La póliza deberá estar vigente hasta el final del plazo para presentar ofertas y deberá aportar además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato y su plazo de garantía, en caso de resultar adjudicatario.

9.3. Solvencia técnica y profesional, deberá de acreditarse de la siguiente forma:

- Relación de obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, avaladas por certificados de buena ejecución.
- Declaración indicando el personal técnico integrados en la empresa de los que se disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación
- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y el número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la justificación correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá para la ejecución de las obras, a la se le adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera, técnica y profesional del empresario, de acuerdo con los datos reflejados en dicho Registro, salvo prueba en contrario.

9.4 Contratación de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán acreditar en todo caso su capacidad y solvencia con los criterios establecidos en esta cláusula. En todo caso, toda la documentación deberá presentarse junto con una traducción oficial de los correspondientes documentos.

9.4.1. Empresas comunitarias.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas y las disposiciones comunitarias de aplicación, tengan capacidad jurídica, y se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija la inscripción en determinado registro, una autorización especial, o la pertenencia a una organización concreta para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. La solvencia se acreditará por los medios indicados en esta cláusula, si bien la económica se entenderá referida al documento fiscal correspondiente del Estado de que se trate.

9.4.2. Empresas extracomunitarias

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, además de acreditar su capacidad y solvencia mediante los medios indicados para las empresas comunitarias, deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público del país en cuestión, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. En todo caso, estas empresas deberán abrir, si no la tuvieran, una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

9.5. Sometimiento a la jurisdicción española.

La concurrencia de empresas extranjeras de cualquier país a los contratos que se realicen al amparo del presente pliego supone la renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles, sometiéndose a los Juzgados y tribunales españoles.

## 10.- TIPO DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN

El contrato que se tramita de acuerdo al presente pliego se adjudicará por PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PREVISTO EN EL ART 159 LCSP. El contrato se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con los criterios establecidos para valorar las ofertas. En este procedimiento no se admitirá ninguna negociación de los términos del contrato con los licitadores.

#### **11.- MODALIDAD DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE**

El contrato que se tramita al amparo del presente pliego es objeto de tramitación ordinaria, con los plazos que se establecen en cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP.

#### **12.- PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN**

Los anuncios de contratación se publicarán en todo caso en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Lorqui, el cual a su vez está alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público en esta dirección web <https://www.gob.es/es/perfil-contratante/plataforma-contratacion-sector-publico-pcsp>

#### **13.- GARANTÍA PROVISIONAL**

Para concurrir a esta obra objeto de licitación no será necesaria la constitución de garantía provisional

#### **14.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

El plazo de presentación de las proposiciones para los contratos que regula el presente pliego será de 20 DIAS NATURALES (art 159.3 LCSP) a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Lorqui, el cual está alojado en la Plataforma de contratación del Sector Publico.

#### **15.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.**

##### **15.1. Modelo de proposición y compromisos que suponen.**

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo derivado de este pliego. Todos los documentos de la oferta y de la documentación administrativa deberán ir redactados en castellano, sin enmiendas, tachaduras, ni contradicciones internas. La oferta económica y técnica, así como el índice de la documentación administrativa, estarán firmadas por el representante legal del empresario que las presenta (o por éste mismo si es una persona física), y, en su caso, con un sello o impresión que identifique a la empresa a la que representa.

No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el empresario en cuestión.

La presentación de las proposiciones implicará la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas establecidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con el sector público

La presentación de ofertas vincula a los licitadores con el Ayuntamiento de tal modo que la retirada anticipada de una proposición antes de la adjudicación o la renuncia a la adjudicación del contrato o a la ejecución del mismo, conllevará la imposición de una penalidad el 3% del presupuesto base de licitación, penalidad que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria. Todo ello sin perjuicio del posible inicio del expediente de prohibición para contratar.

##### **15.2. Presentación en papel**

Las ofertas se presentarán en papel, bien personalmente o por medio de mensajero en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Lorqui, sito en Plaza del Ayuntamiento s/n, en horario de 8 a 15 horas, bien mediante correo o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, que permitan guardar el secreto de las ofertas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico enviado

a la dirección [secretaria@lorqui.es](mailto:secretaria@lorqui.es) en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido correo electrónico se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán toda la documentación traducida de forma oficial al castellano.

Concluido el plazo para presentar ofertas y antes de la convocatoria de la Mesa de contratación, se emitirá un certificado acreditativo de todas las ofertas recibidas o cuya presentación haya sido comunicada, dentro o fuera de plazo. Dicho certificado se remitirá al secretario de la Mesa de Contratación junto con las ofertas recibidas.

Los licitadores deberán presentar la proposición en el sobre que se señala a continuación, cerrado y firmado por el licitador o persona que lo representa haciendo constar su contenido y el nombre del licitador. En el interior del sobre se hará constar en hoja independiente una relación numerada de su contenido.

### 15.3. Documentación a incluir en el SOBRE UNICO:

La documentación se presentará en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, en SOBRE UNICO, cerrado, firmado por el licitador o persona que lo represente, con indicación del nombre del licitador o razón social, NIF/CIF, domicilio a efectos de notificaciones, número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico, en los que se hará constar la denominación de SOBRE UNICO y la leyenda **“OFERTA PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DE LA OBRA DENOMINADA ACONDICIONAMIENTO DE PARQUES PUBLICOS JUAN CARLOS I Y AZARBE DEL MUNICIPIO DE LORQUI**

**En este sobre único se deberá de incluir la siguiente documentación:**

- DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140. de la Ley de Contratos del Sector Público (Se adjunta modelo en el Anexo I), siendo suficiente la presentación del modelo de Declaración responsable, y cuyo desglose aparece detallado en la cláusula novena, siendo requerida, con posterioridad al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, con carácter previo a la adjudicación del contrato. En el supuesto de tener intención de constituir una Unión Temporal de Empresas también deberá de incluir el Anexo II.

#### - LAS MEJORAS TECNICAS.

El licitador podrá ofertar, mediante declaración firmada, sin cargo para el Ayuntamiento de Lorqui, las mejoras definidas en la cláusula 17 que serán objeto de valoración conforme a lo establecido en la indicada cláusula del pliego de condiciones administrativas

#### - PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se incluirá la proposición económica, que se realizará por el tipo de licitación o a la baja, expresando el valor ofertado como precio del contrato y el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Serán desechadas las ofertas económicas en las que no se indique la cifra concreta, o que no se ajusten al siguiente modelo de proposición:

« D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación **DE LA OBRA DENOMINADA ACONDICIONAMIENTO DE PARQUES PUBLICOS JUAN CARLOS I Y AZARBE DEL MUNICIPIO DE LORQUI** hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el siguiente **precio : XXXXXXXXXXXX euros, desglosado en xxxxxxxxxxxxxx+ xxxxxxxxxxxx del 21% del IVA.(expresado en letra y número)**

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

En caso de discrepancia entre el precio expresado en letra y número, se considerará válido el expresado en letra.

### 16.- RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES

Quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por licitadores que no reúnan los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, o no aporten o subsanen la documentación acreditativa de su personalidad, capacidad y solvencia.

En la valoración de las ofertas técnicas y económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la no admisión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:

1. Superar el presupuesto máximo de licitación o el plazo máximo señalado para la ejecución previstos en el contrato.
2. No valorar la totalidad del objeto a ejecutar o contener cálculos o mediciones manifiestamente erróneos que no sean meramente aritméticos.
3. Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.
4. Presentar mejoras diferentes a las previstas en el pliego.
5. Presentar la oferta técnica y/o económica sin identificación del licitador que la presenta y sin la firma de su representante legal, con su identificación en la antefirma.
6. Presentar la oferta fuera de plazo u hora, en lugares diferentes a los indicados
7. No subsanar en el plazo establecido las deficiencias que la Mesa de contratación hubiese detectado en la declaración responsable.
8. Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las condiciones del pliego de cláusulas administrativas o del de prescripciones técnicas, o, así como el incumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución del contrato.
9. Realizar ofertas técnicamente inviables o manifiestamente defectuosas o con indeterminaciones sustanciales, o con incoherencias manifiestas entre las ofertas en los diferentes criterios valorables, o cualquier otra imprecisión básica en los contenidos de las ofertas.
10. Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad o posterioridad al mismo, que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.
11. No justificación de la oferta realizada en caso de estar incurra en presunción de temeridad o no ser aceptada la justificación presentada por el órgano de contratación a la vista de los informes técnicos recabados al efecto.

## 17.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

17.1. Se utilizarán únicamente CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS, que serán valorados hasta un máximo de 17 puntos:

- a. **Propuesta económica:** el precio, el cual será cuantificable de 0 a 15 puntos, mediante la aplicación de la siguiente fórmula matemática:

A

$$P= 15 \times \frac{A}{B}$$

B

A= oferta de menor importe.

B= Precio de la oferta a valorar.

P= Puntuación Obtenida

- b) **Ampliación del plazo de garantía respecto al establecido en el pliego, incluyendo la reparación o sustitución de los juegos infantiles deteriorados o no aptos para su uso , sin coste alguno para el Ayuntamiento, hasta un máximo de dos puntos, valorables de la siguiente forma:**

Por la ampliación de un 1 año mas	1 punto
Por la ampliación de 2 años mas	2 puntos

## **18.- PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE ENTRE DOS O MÁS OFERTAS**

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el contrato de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1º. Se dará preferencia a las empresas que acrediten disponer en su plantilla, al tiempo de presentar la proposición, un mayor número de trabajadores fijos con discapacidad o en situación de exclusión social.

2º. En caso de mantenerse el empate con el criterio anterior, se adjudicará el contrato a la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de presentar su oferta, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres, en los términos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo (art. 34.2 de esta Ley).

3º.-Si aún con la aplicación de los criterios anteriores se mantuviese el empate, se resolverá este mediante sorteo.

Deberán acreditarse las circunstancias declaradas en relación con los criterios incluidos en la presente cláusula para solucionar el desempate, circunstancias que han de concurrir en el momento de finalizar el plazo para presentar ofertas.

## **19.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS Y ACTUACIONES ANTE LAS MISMAS.**

19.1 Siguiendo los criterios establecidos en el art 85 del RGLCAP (1098/2001) cuando una o más ofertas sean inicialmente consideradas desproporcionadas en función de la aplicación de los criterios señalados en el mencionado artículo, el Presidente de la Mesa concederá al licitador afectado un plazo de TRES DÍAS NATURALES, a contar desde la fecha de comunicación de tal circunstancia, para que justifique las razones que le permiten ejecutar los servicios en las condiciones ofertadas, especificado con claridad los aspectos de su oferta que deben justificar (art. 149.4 LCSP).

19.2. Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el PPT o lo haya supervisado en su caso, o a ambos, en el que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta. El rechazo de la oferta u ofertas con valores anormales o desproporcionados requerirá una motivación que rebata las justificaciones aducidas por el licitador a las precisiones requeridas sobre su oferta y evidencie que la proposición no puede ser cumplida a satisfacción de la Administración.

19.3. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral. Concretamente, no se admitirá la viabilidad de una oferta que no justifique en sus precios que los gastos de personal en los que va a incurrir se han calculado teniendo en cuenta el convenio colectivo sectorial que resulte de aplicación a los trabajadores que vayan a ejecutar los trabajos objeto del contrato, o el indicado como referente en este cuadro en caso de inexistencia de convenio directamente aplicable, con sus cargas sociales, cuotas de la Seguridad Social y retención del IRPF.

19.4. La Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión, a la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico que las analice. Si se propone la exclusión de alguna oferta, la mesa propondrá la adjudicación a la oferta más ventajosa, excluidas las descartadas

## **20.- CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN**

### **20.1. Composición de la Mesa de Contratación**

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de Ley de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Los miembros electos que, en su caso, forman parte de la mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma.

Conforman la Mesa de contratación:

Concejal de Hacienda y Contratación, como Presidenta de la Mesa.  
Secretaría General de la Corporación, D<sup>a</sup> Laura Bastida Chacón, como Vocal.  
Interventora de la Corporación, D<sup>a</sup> Carmen Gomez Ortega, como Vocal.  
Tesorero de la Coporación, D. Jesus Martinez Carrillo, como Vocal.

Un funcionario de la Corporación, Jesús David García Sánchez que actuará como Secretario de la Mesa.

En caso de no poder estar presente alguno de sus miembros, será sustituido por persona con cargo análogo.

## 20.2. Actuación de la Mesa de Contratación

De todas las reuniones de la Mesa de contratación se levantará acta sucinta reflejando lo acaecido durante cada sesión. Se justificará adecuadamente la valoración que se dé a cada oferta en cada criterio. Cuando se soliciten informes técnicos de valoración, se adjuntarán al acta, incluso en el caso de que la mesa se separe del criterio de dicho informe.

La Mesa de Contratación calificará previamente, los documentos presentados en el sobre UNICO en tiempo y forma, una vez recibidas todas las ofertas ,SIENDO SUFICIENTE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION RESPONSABLE ( cuyo modelo se incluye en el Anexo I),señalando en su caso los defectos u omisiones que se consideren subsanables, concediendo a los licitadores un plazo de TRES DÍAS NATURALES para su subsanación, comunicándoles telefónicamente y por correo electrónico este plazo y las deficiencias de su documentación.

A continuación, la Mesa de Contratación procederá a la valoración de las mejoras técnicas y la proposición económica, evaluables con los baremos automáticos establecidos en el pliego, bien en el mismo acto público o interrumpiendo éste por el tiempo mínimo necesario para realizar los cálculos correspondientes. Se reanudará, en su caso, el acto público en el que se dará cuenta de la puntuación otorgada y la puntuación global de todas las ofertas.

No obstante, si por la cantidad de ofertas recibidas, de datos a ponderar, o por ser necesario analizar con ciertos detalles alguno de los aspectos de las ofertas, no fuese posible realizar todas las operaciones de manera que se pudiese reanudar el acto público de la Mesa en la misma jornada, se convocará nuevo acto público mediante comunicación por correo a todos los licitadores y anuncio en el perfil de contratante, indicando la fecha y hora de dicho acto.

### Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

La Mesa clasificará, por orden decreciente en función de la valoración obtenida por cada una, las proposiciones presentadas y formulará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor de la oferta económicamente más ventajosa.

## 20.4 PUBLICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

En base a la relación ordenada de las ofertas, la Mesa de Contratación requerirá al licitador que mayor puntuación haya obtenido para que, en el plazo de SIETE DIAS HABLES a contar desde el día siguiente aquel en el que se haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se relaciona en la cláusula 22, bajo el apercibimiento de que en caso de no proceder a su cumplimentación dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación, al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

La clasificación de las ofertas y la propuesta de adjudicación se publicará en el perfil de contratante

## **21. DECISION DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR UN CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

### 21.1. RENUNCIA

El órgano de contratación podrá decidir no celebrar o adjudicar un contrato para el que haya realizado la correspondiente convocatoria, por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, siempre antes de adjudicar el contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP. El acuerdo de renuncia será notificado a todos los licitadores que hayan presentado sus ofertas y será publicado en los medios en los que haya sido anunciada la licitación de este contrato, y en todo caso, en el perfil de contratante (art. 63.3, final, LCSP).

No se podrá promover una nueva licitación para el mismo servicio en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

## 21.2. DESISTIMIENTO

Cuando se detecte antes de la adjudicación del contrato que se ha cometido alguna infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, el órgano de contratación acordará el desistimiento del procedimiento, debiendo justificar adecuadamente en el expediente la causa que lo motiva. Una vez subsanada la deficiencia o corregida la infracción, si el órgano de contratación considera que sigue siendo necesario ejecutar el servicio en cuestión, se podrá iniciar un nuevo procedimiento para su contratación.

En este caso se seguirán las mismas reglas establecidas en el apartado anterior en cuanto a notificación, publicidad y en el siguiente sobre posibles indemnizaciones.

## III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

### 22- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR QUE HA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.

#### 22.1. PLAZO PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA FORMULAR LA ADJUDICACIÓN

En el plazo de SIETE DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquél en que el contratista que haya presentado la mejor oferta hubiera recibido el requerimiento en tal sentido, éste deberá aportar la documentación que se especifica en el siguiente apartado de esta cláusula.

#### 22.2. APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente en la Unidad de tramitación del expediente, indicada en el requerimiento:

1. Si se trata de un empresario individual: Documento Nacional de Identidad o aquél que le sustituya reglamentariamente.
2. En el caso de personas jurídicas:
  - Código de Identificación Fiscal de la Empresa (CIF).
  - Copia autenticada de la Escritura de constitución de la sociedad y, en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
  - Apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la sociedad, en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil salvo que se recoja directamente en los Estatutos sociales.
  - DNI del representante o documento que lo sustituya.
  - Documento de bastanteo del poder del representante o representantes
  - Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 13 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de “positiva
3. Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 14 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de “positiva”.
4. Documento acreditativo del Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de cada contrato y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este Impuesto, copia autenticada del pago del último recibo de este; en caso contrario, declaración responsable de no estar obligado al pago de este impuesto.
5. Cuando se haya exigido o comprometido el adjudicatario a adscribir a la ejecución del contrato determinados medios materiales o personales, deberá aportar la documentación acreditativa de que dispone de tales medios y reiterar formalmente su compromiso de aportación efectiva de los mismos a la ejecución del contrato.
7. Solvencia económica y financiera, que se podrá acreditar a través de alguno de estos medios:
  - La cifra anual de negocios en la actividad de ejecución de obras, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

Tener un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales relacionado con el objeto del contrato, por un importe igual o superior al exigido en este pliego (122.090 euros). La póliza deberá estar vigente hasta el final del plazo para presentar ofertas y deberá aportar además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato y su plazo de garantía, en caso de resultar adjudicatario.

8.Solvencia técnica y profesional, deberá de acreditarse de la siguiente forma:

Relación de obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, avaladas por certificados de buena ejecución.

-Declaración indicando el personal técnico integrados en la empresa de los que se disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación

-Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y el número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la justificación correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

-Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá para la ejecución de las obras, a la se le adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditará las condiciones de solvencia económica, financiera, técnica y profesional del empresario, de acuerdo con los datos reflejados en dicho Registro, salvo prueba en contrario, debiendo aportar para ello el certificado de inscripción y una declaración responsable por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales. Si se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales deberán aportar la documentación rectificadora de la anteriormente depositada en el Registro de Licitadores.

9.Garantía definitiva del 5% del precio de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

- 10. Ficha de Alta de terceros, a efectos de facilitar las relaciones con la Tesorería municipal.

En el caso de resultar adjudicatarios ofertantes que se hubiesen comprometido a constituirse en unión temporal de empresas, deberán aportar toda la documentación de cada uno de los integrantes de la UTE, la escritura pública de constitución, así como el NIF otorgado a la Agrupación, y el apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la UTE, con su bastanteo y DNI de dicho/s representante/s.

### 22.3. Efectos de la no presentación de documentación.

De no presentar esa documentación en el plazo indicado o resultar de la misma que el contratista no se halla al corriente con dichas obligaciones, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se solicitará la acreditación de estos requisitos a los sucesivos licitadores por el orden de prelación de sus respectivas ofertas establecido por la Mesa de contratación (artículo 150.2 final de la LCSP y art 159.4 de la LCSP), concediéndose a éstos un plazo de SIETE días hábiles para aportar tal documentación.

El Ayuntamiento derivará responsabilidades contra el contratista o contratistas que por esta causa no permitiesen la adjudicación del contrato a su oferta, reclamándole, en concepto de penalidad, un importe equivalente al 3 del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria. Todo ello sin perjuicio, de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento si no fueran totalmente cubiertos por el importe de la garantía provisional, y las demás consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, entre ellas, el posible inicio del expediente de prohibición para contratar prevista en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

## 23- GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, en el plazo de SIETE DIAS HÁBILES contados a partir del siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

Estas garantías podrán constituirse en cualquiera de las modalidades indicadas en la Ley de Contratos del Sector Público. En todo caso el adjudicatario podrá solicitar antes de formalizar el contrato la constitución de la garantía definitiva del mismo mediante «retención del precio» en el importe equivalente a la cuantía de la garantía correspondiente, retención que se realizará en el primer pago que haya de realizar el Ayuntamiento al adjudicatario.



La garantía definitiva de cada contrato responderá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la LCSP, de los siguientes conceptos:

- a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo.
- b) De las penalidades impuestas al contratista conforme se prevén en la cláusula 37 de este pliego.
- c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las condiciones especiales de ejecución; las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación; de los gastos originados por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato,

## **24.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN**

### **24.1. Adjudicación del contrato.**

El órgano de contratación adjudicará el contrato, mediante resolución motivada, al licitador que haya realizado la oferta económica más ventajosa en conjunto, de acuerdo con la propuesta que haya realizado la Mesa de contratación.

La adjudicación deberá producirse dentro de los CINCO DÍAS NATURALES siguientes a la recepción de la documentación justificativa de los requisitos para poder adjudicar el contrato.

Si el órgano de contratación tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación que no hubieran sido advertidas por la mesa, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia-

### **24.2. Adjudicación a oferta con valores anormales o desproporcionados.**

Cuando la Mesa de contratación rechace la justificación de algún contratista en relación con ofertas desproporcionadas, o proponga la adjudicación a una empresa cuya oferta sea inicialmente desproporcionada en alguno de los aspectos objeto de valoración, el órgano de contratación podrá revisar los informes evacuados y solicitar, si lo estima oportuno, nuevos informes al licitador afectado y a los técnicos municipales.

Si el órgano de contratación, a la vista de los informes emitidos, considera que la oferta puede ser cumplida, realizará la adjudicación a ese licitador, siempre que a la vista de todos los criterios de valoración de las ofertas resulte ser ésta la oferta económicamente más ventajosa.

Si estima que la oferta no puede ser cumplida, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a la valoración realizada por la Mesa de contratación.

### **24.3. Declaración de la licitación desierta.**

Sólo podrá declararse desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego (artículo 150.3 LCSP).

### **24.4. Formalización del contrato.**

La formalización deberá de efectuarse en un plazo no superior a 15 DIAS HABLES siguientes a aquel en el que se realice la notificación de la adjudicación. Cuando por causa imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71, relativo al inicio de un procedimiento para declarar la prohibición para contratar.

El documento de formalización del contrato contendrá los datos siguientes:

- Identificación de las partes contratantes, con su denominación completa y nº de CIF.
- Identificación personal de los firmantes y del poder en virtud del cual actúan en nombre de las personas jurídicas a las que representan, con nombre, apellidos y nº de DNI.
- Denominación del contrato que identifique su objeto.
- Referencia al acuerdo de adjudicación por parte del órgano de contratación.
- Precio de adjudicación, con desglose del IVA correspondiente.

- Referencia sumaría a la oferta concreta del adjudicatario en cada uno de los aspectos que han sido objeto de valoración para la adjudicación del contrato; si la adjudicación ha recaído en una oferta con mejoras, relación de estas.
- Copia del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha sido publicado junto con y del pliego de prescripciones técnicas, en ambos casos con referencia a su fecha de aprobación, documentos que ha tenido en cuenta el adjudicatario para elaborar su oferta.

#### 24.6. Publicación de la formalización

La formalización de los contratos se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES desde la firma, indicando en el anuncio los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación.

### IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

##### 25. ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DE LA EJECUCIÓN

Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo:

En los siete días naturales siguientes a la formalización del contrato el adjudicatario presentará al órgano de contratación un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el Estudio de Seguridad y Salud incluido en el Proyecto, acomodándolas al sistema de ejecución de la obra, sin que en ningún caso las medidas propuestas por el contratista puedan implicar una disminución de los niveles de protección previstos en el Estudio de Seguridad y Salud.

Este Plan será aprobado por el Ayuntamiento antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud o del Director de Obra, (si no fuera preceptivo designar Coordinador), y se comunicará a la Autoridad Laboral.

##### 26. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

**Inicio de la ejecución:**

La ejecución del contrato se iniciará con la comprobación del replanteo y la extensión de acta relativa al mismo. Esta comprobación se efectuará en presencia del adjudicatario o de su representante, de conformidad y con los efectos prevenidos por el artículo 237 de la Ley de Contratos del Sector Público, y artículos 139, 140 y 141 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**Obligaciones del contratista:**

El contratista está obligado a llevar a cabo el objeto del presente contrato a su riesgo y ventura, con sujeción a lo establecido en el proyecto y en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación, de conformidad con la oferta presentada, y siguiendo las instrucciones y recomendaciones que, en interpretación técnica de aquéllos, le diere el Director de Obra, desarrollando sus cometidos con la profesionalidad y calidad técnica necesarias para la correcta ejecución del contrato. En todo caso, se dará cumplimiento a las medidas en materia de prevención de riesgos laborales contenidas en el Plan de Seguridad y Salud aprobado por el Ayuntamiento.

Junto con esta obligación principal y las demás derivadas del régimen jurídico de la contratación pública, corresponde también al adjudicatario:

- Aportar los medios personales y materiales que precise para la ejecución del contrato. El Excmo. Ayuntamiento de Lorquí no tendrá ningún tipo de vinculación (laboral o de otro tipo) con el personal aportado por la empresa contratista.
- Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y prevención de riesgos laborales, así como las previsiones del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante.
- Satisfacer el importe de la confección y colocación de los carteles indicativos, temporales o permanentes, de las instituciones que han participado en la financiación de la obra, bajo instrucciones de la dirección técnica, así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones, con el visto bueno del Director de Obra.

**Responsabilidad del contratista:**

El contratista responderá de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración, para su personal o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas para la ejecución del contrato, o demás actuaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 311 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, deberá indemnizar todos los daños de cualquier naturaleza que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de la ejecución del contrato.

## **27.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN**

### **Director de obra:**

El Ayuntamiento designará un Director de Obra que ejercerá las funciones de coordinación, dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada.

## **28. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO**

### **Causas y cuantía:**

Procederá la imposición de penalidades cuando el contratista incurra en alguna de las siguientes causas:

a) Por demora. Cuando el contratista hubiera incurrido en demora, de acuerdo con la Cláusula 4 de este pliego, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución de este o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se podrán imponer penalidades cuando, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista. Su cuantía será, como regla general, del 1% del precio de adjudicación, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o un 10%, respectivamente.

c) Por incumplimiento de obligaciones contractuales. Se podrán imponer penalidades cuando el órgano de contratación, previo informe del Director de Obra o, en su caso, del responsable del contrato, estime que el contratista ha incumplido cualquier otra obligación de las establecidas en este Pliego. Su cuantía será, como regla general, del 1% del precio de adjudicación, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 2% o un 5%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Se considerarán incumplimiento de especial gravedad aquél que revele una actuación dolosa o gravemente negligente por parte del contratista, suponga evidente peligro para las personas o bienes, o cause molestias graves a los ciudadanos. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

De acuerdo con el artículo 217 de la Ley de Contratos del Sector Público, se considera condición esencial de ejecución que podrá dar lugar a la imposición de una penalidad del 5% del precio del contrato, el cumplimiento de las obligaciones a las que hacer referencia dicho artículo en relación con el pago a subcontratistas y suministradores, así como el incumplimiento de adscribir los medios materiales y personales necesarios para la ejecución del contrato.

### **Imposición y efectividad:**

Las penalidades se impondrán mediante acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios imputables al contratista.

## **29. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN**

### **Cesión del contrato:**

El adjudicatario podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados del contrato, en los términos del artículo 214 de la Ley de Contratos del Sector Público.

### **Subcontratación:**

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, en los términos previstos en el artículo 215 de la Ley de Contratos del Sector Público. El contratista deberá de comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y a más tardar cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y prestaciones de legales del subcontratista.

Cumplidos los requisitos establecidos en el párrafo anterior la Administración podrá realizar pagos directos a los subcontratistas y sobre todo en aquellos casos en los que el contratista principal no cumpla con sus obligaciones de pago a los subcontratistas. Los pagos efectuados a favor de subcontratistas se entenderán realizados a cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración la misma naturaleza de abonos a buena cuenta de las de las certificaciones de obra, todo ello de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional quincuagésima primera.

## **30. RECEPCIÓN DE LA OBRA Y PLAZO DE GARANTÍA**

**Recepción:** La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**Plazo de garantía:**

El plazo de garantía de las obras será de DOCE MESES, a contar desde la fecha del acta de recepción. Este plazo de garantía puede ser ampliado como mejora por los licitadores, hasta un máximo de dos años más, durante los cuales se cubrirá tanto la realización de la obra objeto del contrato como la reparación o sustitución de los juegos infantiles deteriorados o no aptos para su uso.

Si durante el mismo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Ayuntamiento tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de estos. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada. Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista, no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Quedan exceptuados los daños causados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por el Ayuntamiento, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra redactará, de oficio o a instancia del contratista, un informe sobre el estado de las obras, con los efectos señalados en los artículos 243 de la Ley de Contratos del Sector Público y 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Terminado el plazo de garantía y practicada la liquidación sin que la Administración haya formalizado reparo o denuncia alguna, el contratista quedará exonerado de responsabilidad

**31. PAGO DEL PRECIO**

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito del director de la obra. Por consiguiente, no podrá servir de base para reclamaciones de ningún género el número de unidades de obra realizadas no consignadas en el proyecto.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de estas. Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar con la suficiente antelación, a fin de que la dirección pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista. A falta de aviso anticipado, cuya prueba corresponde al contratista, queda este obligado a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular

Para cada clase de obra se adoptará como unidad de medida la señalada en el epígrafe correspondiente de los estudios de mediciones del proyecto. Terminada la medición, por el director de la obra se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda, teniendo en cuenta lo prevenido en los pliegos para los abonos de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra.

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en el párrafo anterior, se le aumentarán los porcentajes señalados en el artículo 131 del RGLCAP adoptados para formar el presupuesto y la cifra que resulte se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada mensual, que dará lugar a la certificación mensual, la que se expedirá por la Administración en los diez días siguientes al mes que corresponda.

En todo caso, las certificaciones que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de abonos a cuenta, no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas, que se expedirá en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción y a cuenta de la liquidación del contrato.

Si fuera necesario emplear materiales o ejecutar unidades de obra no comprendida en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de estas serán fijados por la Administración, a la vista de la propuesta del director de la obra y de las observaciones del contratista a esta propuesta en trámite de audiencia, por plazo mínimo de tres días hábiles.

Los nuevos precios, una vez aprobados por el órgano de contratación, se considerarán incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El pago del precio del contrato se efectuará contra certificaciones mensuales de las obras ejecutadas en dicho período, expedidas por la dirección facultativa, que cuenten con la conformidad del contratista y hayan sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local. Dichos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta, sujetos a las rectificaciones o variaciones que se produzcan en la medición final de las obras, y sin suponer de forma alguna aprobación y recepción

de las obras que comprende, a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas, que se expedirá en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción y a cuenta de la liquidación del contrato.

Antes de la finalización del plazo de garantía se aprobará y notificará al contratista la liquidación correspondiente, abonándole en su caso el saldo resultante.

### **32.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos previstos en el art 205 de la Ley de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con el procedimiento regulado en su artículo 191. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Contratos del Sector Público.

### **33. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos contemplados por los artículos 221 y 245 de la Ley de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste, con los efectos previstos en los artículos 213 y 246 del mismo texto legal

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste.

### **34. ORGANO DE CONTRATACION.**

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación es el Alcalde, no obstante, esta competencia esta delegada en la Junta de Gobierno, aunque ha sido avocada por Resolución de Alcaldía de fecha de 20 de julio de 2018

Así mismo el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención, en atención a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 4/2013

Lorqui, 29 de marzo de 2019.

SECRETARIA GENERAL.

Fdo. Laura Bastida Chacon

### **ANEXO I**

#### **DECLARACIÓN Art. 140 de la Ley de Contratos del Sector Público**

D....., mayor de edad, con domicilio en ....., con Documento Nacional de Identidad....., actuando en representación de la empresa ....., C.I.F nº ....., con domicilio en ....., en calidad de....., a efectos de su participación en la Licitación de la obra denominada “.....”;

#### **DECLARA EXPRESAMENTE Y BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que, al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones en dicha licitación, la empresa que represento cumple las condiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, esto es:

- Posee personalidad jurídica y el abajo firmante ostenta su representación.
  - Que la sociedad esta válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
  - Cuenta con la clasificación y/o la solvencia económica, financiera y técnica o profesional requerida.
  - No está incurso en prohibición de contratar, por si misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del art 71.3 de la LCSP, se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
  - Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle (En caso de que la empresa sea extranjera).
  - Que la parte del contrato que tengo previsto subcontratar es la siguiente .....
  - Presta su consentimiento para recibir las notificaciones por correo electrónico, considerándose como fecha de recepción de la notificación, la fecha de envío del correo electrónico remitido por el Ayuntamiento.
- Que a requerimiento del Órgano de Contratación aportará, en el plazo conferido al efecto, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Que la dirección de correo electrónico para efectuar las notificaciones es .....

Y para que conste, firmo la presente declaración en ..... a fecha .....

(Firma)  
NOTAS.

Esta declaración NO sustituye a cualquiera de los documentos preceptivos que deben de ser presentados con carácter previo a la adjudicación.

En caso de incurrir en falsedad al efectuar esta declaración, se le aplicará lo dispuesto en el art 71 del TRLCSP relativo a la prohibición de contratar.

## ANEXO II

**(En el supuesto de tener intención de constituir una Unión Temporal de Empresas,)**

Dº.....actuando en nombre y representación de la mercantil ..... y Dº.....actuando en nombre y representación de la mercantil ..... adoptamos formalmente el compromiso de constituir una UNION TEMPORAL DE EMPRESA, en el caso de ser adjudicatarios de la obra denominada ....., por haber presentado la mejor oferta, cuya participación de cada uno en la UTE es .....

Y para que conste, firmamos la presente declaración en ..... a .... de.....de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_  
Firma del licitador

Fdo.: \_\_\_\_\_  
Firma del Licitador

<b>DECIMOCTAVO.- AUTORIZACIÓN PARA LA INTERRUPCIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE. ACUERDOS DE TOMAR.-</b>
--

Visto el escrito presentado el día 1/04/2019, con n.r.e. 1597, por ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U. , empresa concesionaria del servicio de abastecimiento de agua potable, saneamiento y alcantarillado, por el que solicita la autorización para suspender el suministro de agua potable a domicilio a diversos abonados por impago de recibos.

Examinada la documentación aportada por ACCIONA AGUA SERVICIOS S.L.U., puede tenerse por acreditado que los abonados que a continuación se relacionan han sido requeridos, obrando en el expediente los documentos que prueban que las notificaciones han sido practicadas de acuerdo con la legislación vigente con las condiciones para poder autorizar la suspensión.

Vista también la relación aportada por Acciona Agua de los abonados deudores a quienes no se les ha podido practicar la notificación, tras haberlo intentando en varias ocasiones en su último domicilio conocido,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente

### ACUERDO:

1º) Autorizar a ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U. a suspender el suministro de los abonados cuya relación a continuación se detalla:

ABONADO	DNI	TITULAR
62	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
81	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
96	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

97	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
146	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
303	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
384	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
408	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
413	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
414	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
420	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
474	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
481	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
492	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
550	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
637	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
683	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
729	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
853	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
875	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
880	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
881	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
893	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
918	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
930	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
942	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
1069	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
1070	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
1074	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
1075	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
1076	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
1081	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
1085	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
1088	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
1089	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
1091	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
1092	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
1094	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
1097	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
1107	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
1190	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
1191	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
1249	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
1297	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
1478	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
1560	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
1608	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
1611	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

1614	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
1621	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
1631	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
1637	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
1652	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
1664	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
1679	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
1699	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
1770	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
1937	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
2058	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
2066	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
2072	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
2073	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
2084	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
2102	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
2128	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
2131	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
2135	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
2139	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
2176	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
2193	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
2217	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
2218	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
2231	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
2296	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
2304	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
2340	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
2390	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
2563	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
2679	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
2694	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
2700	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
2771	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
2789	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
2839	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
2861	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
2909	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
2916	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
2957	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
2999	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3029	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3032	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3107	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3199	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



3208	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3248	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3275	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3331	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3346	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3350	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3351	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3382	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3521	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3590	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3609	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3610	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3626	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3632	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3650	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3726	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3727	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3736	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3738	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3784	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3796	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3797	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3810	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3835	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3848	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3893	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3904	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3915	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3928	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3944	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3947	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
4012	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
4090	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
4102	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
4113	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
4133	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
4151	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
4173	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
4183	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
4187	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
4199	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
4215	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
4346	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
4377	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
4412	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

4510	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
4560	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
4564	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
4565	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
4579	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
4647	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
4654	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
4688	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
4751	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
4913	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
5049	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
5062	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
5081	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
5087	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
5199	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
5210	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
5243	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
5270	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
5272	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100019	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100041	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100082	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100115	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100124	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100131	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100152	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100175	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100184	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100199	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100211	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100213	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100218	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100235	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100271	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100284	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100292	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

2º) Que se notifique a los deudores que a continuación se expresan, a través de publicación de edicto en el BOE, para que los interesados o sus representantes comparezcan en el plazo de diez días contado desde el siguiente al de la publicación, ante las Oficinas de Acciona Agua, sitas en C/ Carmen Campillo Andúgar, nº 5 de Lorquí, a fin de que sea practicada la notificación correspondiente. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, pudiéndose proceder entonces al corte del suministro de agua de los siguientes abonados:

<b>ABONADO</b>	<b>DNI</b>	<b>TITULAR</b>
16	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
23	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
28	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
61	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
103	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
111	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
186	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
370	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
443	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
497	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
596	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
773	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
864	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
865	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
869	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
874	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
876	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
898	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
904	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
1023	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
1047	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
1068	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
1071	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
1072	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
1077	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
1082	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
1098	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
1100	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
1101	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
1104	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
1281	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
1377	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
1504	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
1524	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
1551	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
1555	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
1628	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
1640	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
1648	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
1649	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

1654	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
1655	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
1883	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
1953	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
2022	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
2025	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
2037	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
2069	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
2081	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
2088	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
2190	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
2279	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
2300	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
2419	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
2766	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3010	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3012	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3014	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3078	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3099	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3173	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3220	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3245	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3304	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3329	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3437	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3445	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3455	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3476	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3568	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3597	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3663	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3680	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3739	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3879	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3912	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3926	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3929	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3953	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
4068	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
4079	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

4169	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
4204	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
4227	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
4249	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
4389	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
4470	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
4536	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
4598	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
4659	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
4670	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
4745	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
4797	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
5089	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
5139	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
5181	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100081	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100097	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100137	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100189	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100201	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100204	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100229	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100236	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100238	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100255	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100262	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100299	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100307	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100308	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100309	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100310	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100312	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100329	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100331	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

3º) ACCIONA AGUA SERVICIOS S.L.U. no podrá señalar como día para la interrupción del suministro un día festivo ni aquellos en que, por cualquier motivo, no exista servicio de atención al cliente, tanto comercial como técnico a efectos de reposición del suministro, ni en víspera de aquellos días en que se dé alguna de estas circunstancias. Efectuada la suspensión del suministro éste será repuesto como máximo al día siguiente del abono de la cantidad adeudada.

4º) Que del presente acuerdo se dé traslado a ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U. para su conocimiento y efectos.

### ASUNTOS URGENTES

Tras deliberación y vista la urgencia de los asuntos porque se va a firmar nuevo convenio y porque se abre el plazo de presentación de relatos, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, acuerda incluir en el orden del día los siguientes:

**DECIMONOVENO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN "XXXXXXXXXXXXX". ACUERDOS A TOMAR.-**

#### **ANTECEDENTES:**

Con fecha 30/05/2018 la asociación sociocultural "XXXXXXXXXXXXX" firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente Nº 11/2018.

El importe de dicha subvención asciende a 2.000,00€, siendo el receptor la citada asociación con **C.I.F. XXXXXXXXXXXXX** y actuando en su nombre D. Ana Esther Heredia Pérez, en calidad de Secretaria Tal subvención fue concedida para la realización de "ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN".

Consta igualmente en este expediente informe de la Interventora, de fecha 03/04/2019, que dice:

**"XXXXXXXXXXXXX CIF.- XXXXXXXXX**

**REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES Nº 11**

**I.-INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2018 (art. 22 LGS):**

Se recibe para su fiscalización el expediente nº11/2018, que incorpora la siguiente documentación:

- Solicitud presentada el día 26 de marzo de 2019 RE nº1476.
- Declaración responsable.
- Memoria de Actividades.
- Facturas y documentos acreditativos del gasto.

#### **II.-NORMATIVA APLICABLE**

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS).
2. RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de LGS. Artículo 84.
3. RD legislativo 2/2005, de 2 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL), artículos 174 y 213 al 222.
4. RD 500/1990, artículos 52 y siguientes.
- 5.-Presupuesto General 2018.
- 6.- Convenio" Asociación Rondalla y Coros de Lorquí "y el Ayuntamiento de Lorquí de fecha: 30/05/2018

**IMPORTE: 2.000,00 euros**

FINALIDAD: ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN

**D. Carmen Gómez Ortega, en calidad de Interventora del Ayuntamiento de Lorquí, vista la solicitud presentada por la representante de la entidad beneficiaria de la subvención referida, emite el siguiente informe:**

**PRIMERO,-** Que la actividad para la fue concedida la subvención ha sido debidamente realizada.

**SEGUNDO,-** Que consta memoria suscrita por el responsable de la entidad beneficiaria que se considera válida por esta intervención, así como la declaración responsable de estar al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

**TERCERA,-** Que la relación de los justificantes presentados se adecua al objeto y fines de la subvención.

**CUARTO,-** Que la justificación de la subvención se realiza dentro del plazo establecido por las bases reguladores y el acuerdo de concesión de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LGS.

Para que así conste, y a los efectos oportunos, firmo el presente.

En base a lo anteriormente expuesto y a propuesta de la Concejal de Hacienda, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar la justificación de la subvención concedida a la asociación “XXXXXXXXXXXXX” por importe de 2.000,00€.

**SEGUNDO:** Notificar a la INTERVENTORA, al TESORERO y a la asociación “XXXXXXXXXXXXX” el presente acuerdo.

**VIGÉSIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE CULTURA PARA APROBAR LAS BASES DEL CONCURSO “RELATOS CORTOS 2019”. ACUERDOS A TOMAR.**

Como todos los años se va a llevar a cabo la aprobación de las Bases del Concurso “Relatos Cortos 2019”. El objetivo de la celebración de este concurso es fomentar el interés por la lectura y la escritura, promover los valores literarios como patrimonio cultural y potenciar el talento y la creación artística de todas las personas. Por ello se han elaborado las correspondientes bases, dirigidas tanto a personas mayores de edad de 18 como a los menores de edad, estableciendo un plazo de presentación de solicitudes hasta el día 30 de abril de 2019.

En base a lo anteriormente expuesto y a propuesta de la Concejal de Cultura, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar las bases que han de regir el concurso “Relatos Cortos 2019” (anexo I).

**SEGUNDO.-** Publicar las bases del concurso en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento.

**ANEXO I**

**“BASES DEL CONCURSO LITERARIO “RELATOS CORTOS” 2019**

**TEMA:**

- Libre.

**PARTICIPANTES:**

Se convocan dos modalidades:

- Alumnos del I.E.S. Romano García de Lorquí menores de 18 años.
- Mayores de 18 años residentes en el territorio nacional con independencia de su nacionalidad.

**REQUISITOS:**

- El texto presentado debe ser original del autor e inédito, no se podrán presentar obras premiadas por otros organismos públicos o privados, de igual modo no podrán presentarse obras publicadas, sin importar el soporte o medio utilizado y, si se presentará una sola obra por autor.
- La obra deberá firmarse con seudónimo y junto al relato corto se adjuntará un sobre donde figure el seudónimo (dentro del sobre se incluirá una ficha con los siguientes datos: nombre y apellidos del autor, dirección, edad, número de contacto y seudónimo).
- Tanto en el relato corto como en el sobre adjunto debe indicarse la modalidad en la que participa.
- Los originales deberán estar redactados con el tipo “Times New Roman” y su tamaño será de 12, con interlineado 1,5. Se dejará 2 centímetros de margen en cada uno de los bordes de la página.
- Extensión máxima será de 4 páginas, escritas en una sola cara del folio.

- En el caso de que no se presentaran un mínimo de 5 participantes, el concurso sería cancelado y los premios desiertos.

#### PLAZO DE ENTREGA:

- El plazo de entrega comienza el día de la publicación de las presentes bases en el Tablón de Anuncios de la página web del Ayuntamiento y finaliza el 30 de abril de 2019 a las 15.00 horas.
- Las obras se entregarán en el Ayuntamiento de Lorquí en horario de 9:00 a 15:00 horas o por correo postal dirigidas a la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Lorquí, sito en Plaza del Ayuntamiento s/n C.P. 30564.

#### PREMIOS:

- Modalidad Alumnos I.E.S. Romano García: Se entregará un primer premio de 100 euros, un segundo de 50 euros y un tercero de 30 euros.
- Modalidad mayores de 18 años: Se entregará un primer premio de 300 euros, un segundo de 200 euros, y un tercero de 100 euros.

\*La entrega de premios se realizará en el Auditorio “Enrique Tierno Galván” fecha y hora por determinar.

#### JURADO:

- El jurado estará compuesto por los representantes del Taller de Lectura de Lorquí (con un mínimo de tres o un máximo de cinco componentes). El jurado, cuyo fallo será inapelable, podrá declarar los premios desiertos si no se presentan un máximo de cinco participantes. Así mismo, están facultados para resolver todo aquello que no hubiera quedado establecido de modo explícito en las presentes bases y crean de su competencia.

**\*EL HECHO DE PARTICIPAR EN ESTE CONCURSO IMPLICA LA ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES.\***

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde Presidente, levantó la sesión a las diecinueve horas del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Vº Bº

La Secretaria

El Alcalde,

Fdo.: Joaquín Hernández Gomariz

Fdo.: Laura Bastida Chacón.